

## **BOLETÍN Nº 98 - 23 de mayo de 2016**

### **ORDEN FORAL 55/2016, de 29 de abril, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.**

La contratación temporal de personal docente por parte del Departamento de Educación encuentra su regulación específica en la Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

Esta norma se aprobó durante la vigencia del sistema transitorio de ingreso en los Cuerpos docentes regulado en el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, estableciendo su artículo primero la prórroga de su vigencia, una vez finalizado dicho sistema transitorio, hasta la aprobación de un nuevo sistema de gestión de listas de aspirantes a la contratación temporal.

Convocado por el Departamento de Educación en 2016 el primer procedimiento selectivo de ingreso en los Cuerpos docentes que aplica el sistema ordinario del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, teniendo en cuenta la solicitud de las organizaciones sindicales de modificar el sistema de constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal, así como la necesidad de introducir nuevas mejoras en la gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes, resulta aconsejable la aprobación de una nueva norma que permita asimismo dotar de mayor agilidad al procedimiento para atender las necesidades de contratación.

A tal fin, la presente Orden Foral contempla la existencia de diferentes listas de aspirantes a la contratación temporal para cada Cuerpo, especialidad e idioma, que se constituirán, en primer lugar, por la lista general a partir de los procedimientos selectivos de ingreso, formada por los aspirantes presentados al procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo docente, especialidad e idioma correspondiente que obtengan puntuación positiva en la fase de oposición, por los aspirantes que figuraran con anterioridad en las listas de esa especialidad e idioma siempre que se presenten al procedimiento selectivo de una especialidad e idioma diferente y por quienes, durante el curso académico en que se convoque el procedimiento selectivo de ingreso, hayan prestado servicios en ese Cuerpo, especialidad e idioma mediante al menos un contrato, siempre que, en todos los casos, reúnan determinados requisitos; en segundo lugar, la lista específica de aspirantes a la contratación temporal, mediante incorporación periódica de aspirantes, o mediante convocatoria de pruebas; a continuación, la lista de aspirantes a la contratación temporal seleccionados a través de los servicios públicos de empleo. Asimismo, se prevé con carácter excepcional y por motivos de urgencia la posibilidad de llevar a cabo contrataciones específicas cuando no existan aspirantes disponibles en ninguna de las listas anteriores.

Por otra parte, se regulan el resto de normas que han de regir el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo docentes y la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, con el objetivo primordial de garantizar, en la medida de lo posible, la rápida y eficaz provisión temporal de los puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

El contenido de la presente Orden Foral ha sido objeto de la preceptiva negociación en la Mesa Sectorial de Personal Docente.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación temporal.**

1. La presente Orden Foral tiene por objeto regular el procedimiento de provisión de puestos de trabajo docentes mediante contratación temporal, así como la regulación y gestión de las listas de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

2. Las listas de aspirantes a la contratación temporal constituidas conforme a la regulación contenida en la presente Orden Foral, así como las normas de gestión incluidas en la misma, comenzarán a aplicarse en los llamamientos y contrataciones que se realicen para el curso escolar 2016/2017.

### **Artículo 2. Modalidades de contratación.**

El Departamento de Educación podrá contratar a personal docente para desempeñar con carácter temporal las necesidades surgidas en el ámbito educativo, así como para llevar a cabo sustituciones de los titulares de los puestos de trabajo cuando resulte procedente.

La modalidad contractual utilizada será la del contrato administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y en el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en la Administración Públicas de Navarra.

La duración del contrato, no superior a un año, será establecida en el contrato, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el inicio del siguiente curso escolar.

### **Artículo 3. Listas de aspirantes a la contratación temporal.**

1. El Departamento de Educación podrá constituir listas de aspirantes a la contratación temporal en cada Cuerpo docente, especialidad e idioma, con el siguiente orden de prelación entre las mismas:

- 1.ª Lista general.
- 2.ª Lista específica constituida mediante incorporación periódica o mediante convocatoria de pruebas.
- 3.ª Lista de aspirantes seleccionados a través de los servicios públicos de empleo.

2. Cada aspirante a la contratación temporal únicamente podrá figurar en una de las listas de contratación aplicables para la provisión temporal de puestos de trabajo de un mismo Cuerpo docente, especialidad e idioma.

### **Artículo 4. Lista general de aspirantes a la contratación temporal.**

1. La lista general de aspirantes a la contratación temporal en cada Cuerpo docente, especialidad e idioma estará formada por los siguientes aspirantes:

A) Aspirantes presentados al último procedimiento selectivo de ingreso convocado por el Departamento de Educación en el Cuerpo docente, especialidad e idioma correspondiente, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haberse presentado al primer ejercicio de la oposición.
- b) Haber obtenido puntuación positiva en la fase de oposición.
- c) Cumplir los requisitos de titulación que para cada especialidad e idioma se especifican en el Anexo I de la presente Orden Foral.

La acreditación de este requisito no será necesaria en el supuesto de que el aspirante figurara ya previamente en una de las listas vigentes de aspirantes a la contratación temporal en ese Cuerpo docente, especialidad e idioma, ni en el supuesto de que el aspirante hubiera superado la fase de oposición del procedimiento selectivo en el mismo Cuerpo, especialidad e idioma y no hubiera obtenido plaza.

d) Cumplir los requisitos recogidos en los apartados f) y g) del artículo 10.1 de la presente Orden Foral.

e) Haber superado el ejercicio práctico del proceso selectivo, en las especialidades e idiomas en que así lo determine la propia convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso para pasar a formar parte de la lista general.

Los aspirantes incluidos en la lista general conforme a la regulación contenida en este apartado se ordenarán en la misma por la puntuación que resulte de aplicar el baremo recogido en el Anexo II de la presente Orden Foral, a los méritos aportados dentro del plazo de presentación de instancias del procedimiento selectivo de ingreso.

B) Aspirantes que figuren incluidos en las listas generales vigentes en el momento de la aprobación de las nuevas listas de aspirantes a la contratación temporal derivadas del último procedimiento selectivo de ingreso en el correspondiente Cuerpo docente, especialidad e idioma, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haberse presentado al primer ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso en un Cuerpo docente, especialidad o idioma diferente, en virtud de la misma convocatoria aprobada por el Departamento de Educación.

b) Haber obtenido puntuación positiva en la fase de oposición.

Los aspirantes incluidos en la lista general conforme a la regulación contenida en este apartado se ordenarán en la misma por la puntuación que resulte de aplicar el apartado de experiencia docente del baremo recogido en el Anexo II de la presente Orden Foral, a los méritos aportados dentro del plazo de presentación de instancias del procedimiento selectivo de ingreso.

C) Personal docente que, durante el curso académico en que el Departamento de Educación convoque procedimiento selectivo de ingreso en el correspondiente Cuerpo docente, especialidad e idioma, haya prestado servicios en el mismo mediante al menos un contrato, siempre que a la finalización del mismo el aspirante continúe incluido en la lista general de aspirantes a la contratación temporal en dicho Cuerpo, especialidad e idioma.

Los aspirantes incluidos en la lista general conforme a la regulación contenida en este apartado se incorporarán a la misma sin puntuación, por detrás de los enumerados en los dos apartados anteriores, y se ordenarán entre ellos en el mismo orden en el que figuraban en las listas de las que procedan.

2. En caso de que se produzcan empates entre los aspirantes de las letras A) y B) del apartado anterior, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que figuran en el Anexo II.

b) mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que figuran en el Anexo II.

c) orden alfabético del primer apellido y, en su caso, del segundo, contados a partir de las letras obtenidas en el sorteo celebrado por el Departamento de Educación conforme a la Resolución 387/2015, de 19 de febrero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

3. La lista general de aspirantes a la contratación temporal en cada Cuerpo docente, especialidad e idioma estará vigente hasta la aprobación de una nueva lista general de aspirantes, tras la resolución de la siguiente convocatoria de ingreso en el correspondiente Cuerpo, especialidad e idioma.

#### **Artículo 5. Lista específica de aspirantes a la contratación temporal.**

El Departamento de Educación podrá constituir listas específicas de aspirantes a la contratación temporal en cada Cuerpo, especialidad e idioma, mediante la incorporación periódica de aspirantes o mediante la convocatoria de pruebas, de acuerdo con lo siguiente:

##### A) Lista específica mediante incorporación periódica de aspirantes a la contratación temporal.

1. En función de las necesidades de la planificación educativa el Departamento de Educación podrá acordar la apertura de listas específicas mediante incorporación periódica en las especialidades e idiomas en las que no se exija la superación de una prueba. En estos casos, los interesados podrán incorporarse a las listas específicas, mediante la presentación de una solicitud y la acreditación de los requisitos exigidos para cada Cuerpo, especialidad e idioma en la presente Orden Foral.

Asimismo el Departamento de Educación podrá acordar la apertura de estas listas específicas únicamente para la incorporación de quienes cumplan, además de los requisitos para cada Cuerpo, especialidad e idioma, los requisitos que se exigen para acreditar un determinado perfil específico.

2. A estos efectos en la página web del Departamento de Educación se mantendrá permanentemente actualizada la información sobre las listas específicas que se encuentran abiertas en cada momento, así como los requisitos de acceso a las mismas.

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento y se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) las solicitudes serán examinadas y resueltas por el Servicio de Recursos Humanos en los siguientes plazos:

–Las solicitudes presentadas entre el 1 de octubre y el 31 de marzo, serán resueltas en el mes de abril.

–Las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, serán resueltas en el mes de octubre.

b) El Servicio de Recursos Humanos aprobará mediante Resolución la lista provisional específica resultante de la incorporación de nuevos aspirantes, así como la lista de aspirantes no admitidos por no acreditar los requisitos exigidos.

Dicha Resolución se publicará en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y en la página web del Departamento de Educación [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es).

Con la publicación de la citada Resolución, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Los participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar reclamaciones y subsanaciones dirigidas al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

d) Consideradas, en su caso, las reclamaciones y subsanaciones por el Servicio de Recursos Humanos se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva específica resultante de la incorporación de nuevos aspirantes, así como la lista de aspirantes no admitidos por no acreditar los requisitos exigidos.

Dicha Resolución se publicará en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación, sito en la Calle Santo Domingo s/n de Pamplona y en la página web del Departamento de Educación: [www.educacion.navarra.es](http://www.educacion.navarra.es).

Con la publicación de la Resolución que aprueba las relaciones definitivas anteriores, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

e) Sin perjuicio del procedimiento general establecido en las letras anteriores, además el Servicio de Recursos Humanos podrá examinar y resolver las solicitudes recibidas para la inclusión de aspirantes en una o varias listas específicas, fuera de los plazos establecidos en la letra a), de acuerdo con las necesidades de provisión de puestos de trabajo o cuando así se considere oportuno.

f) Asimismo, en los casos de urgencia en la contratación y cuando no haya aspirantes disponibles en la lista correspondiente a una especialidad e idioma, el Departamento de Educación podrá utilizar las solicitudes pendientes de resolver que obren en el Servicio de Recursos Humanos, por orden de presentación de las mismas. En este caso se ofertará la contratación siguiendo el orden indicado, a los aspirantes que reúnan todos los requisitos exigidos.

4. Los aspirantes se incorporarán a las listas específicas ordenados por la nota media que figure en la certificación académica personal del título alegado como requisito para el ingreso en la lista correspondiente, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo III de la presente Orden Foral.

En caso de que se produzcan empates, éstos se resolverán por orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Gobierno de Navarra.

5. Estas listas de aspirantes a la contratación temporal estarán vigentes hasta la resolución de una nueva convocatoria de ingreso en el correspondiente Cuerpo, especialidad e idioma.

#### B) Lista específica constituida mediante convocatorias de pruebas.

1. El Departamento de Educación publicará en su página web las convocatorias que se realicen para configurar listas específicas de aspirantes a la contratación temporal mediante superación de pruebas.

2. En todo caso se exigirá la superación de una prueba para la inclusión de nuevos aspirantes en estas listas, en las especialidades correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Asimismo, se podrá exigir la superación de una prueba para la inclusión de aspirantes en las listas correspondientes a las especialidades específicas de la Formación Profesional y de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño que se determinen por el Departamento de Educación, previo informe de la Dirección General de Educación.

3. La prueba tendrá una puntuación máxima de diez puntos y carácter eliminatorio para quienes no superen la mitad de la puntuación asignada a la prueba. En caso de que la misma constara de dos o más partes, el carácter eliminatorio se predicará de cada una de ellas para quienes no alcancen la mitad de la puntuación que cada parte tenga asignada.

Los aspirantes serán ordenados por la puntuación total obtenida en la prueba.

Los tribunales para la realización de estas pruebas estarán constituidos por tres miembros y se nombrarán a propuesta de la Dirección General de Educación entre funcionarios de los Cuerpos docentes.

4. Estas listas de aspirantes a la contratación temporal estarán vigentes hasta la resolución de una nueva convocatoria de ingreso en el correspondiente Cuerpo, especialidad e idioma.

5. Cuando se realicen varias convocatorias del mismo Cuerpo docente, especialidad e idioma durante la vigencia de las mismas, los aspirantes seleccionados en virtud de una convocatoria posterior serán incorporados a la lista por detrás de los que ya figuraban en ella.

#### **Artículo 6. Lista de aspirantes a la contratación temporal seleccionados a través de los servicios públicos de empleo.**

En caso de urgencia, el Departamento de Educación podrá solicitar a los servicios públicos de empleo correspondientes una relación de demandantes de empleo que reúnan los requisitos exigidos para impartir docencia en un determinado Cuerpo, especialidad e idioma.

Los aspirantes seleccionados mediante este sistema figurarán en la lista en el mismo orden establecido en la propia relación enviada por los servicios públicos de empleo.

Las listas de aspirantes a la contratación temporal procedentes de los servicios públicos de empleo estarán vigentes hasta la constitución de unas nuevas listas del mismo Cuerpo, especialidad e idioma por los servicios públicos de empleo y, como máximo, tendrán una vigencia de tres años.

#### **Artículo 7. Contrataciones singulares.**

Excepcionalmente, cuando razones de probada urgencia así lo exijan, y siempre que no haya aspirantes disponibles en las listas previstas en los artículos anteriores, podrán celebrarse contrataciones específicas con las personas más indicadas en función de su adaptación al perfil del puesto de trabajo que se trate de cubrir.

#### **Artículo 8. Incorporación de aspirantes a la lista general de aspirantes a la contratación temporal en el correspondiente Cuerpo docente, especialidad e idioma.**

Serán integrados en la lista general de aspirantes a la contratación temporal de cada Cuerpo docente, especialidad e idioma aquellos aspirantes que figuren en las listas específicas, en las listas procedentes de los servicios públicos de empleo, o que provengan de contrataciones singulares u ofertas de contratación, cuando acepten un contrato docente del correspondiente Cuerpo, especialidad e idioma con el Departamento de Educación, así como las personas contratadas por listas afines.

La incorporación a la lista general de estos aspirantes se realizará sin puntuación, situándolos por detrás de los aspirantes que figuran en la misma, ordenados en función de la fecha, hora, minuto y segundo de incorporación a dicha lista y, en caso de empate, de acuerdo con el orden en el que figuraban en las listas por las que se les contrató.

#### **Artículo 9. Oferta de plazas a contratación temporal.**

1. La contratación temporal para la provisión de puestos de trabajo docentes se efectuará sobre la base de listas de aspirantes diferenciadas por cada especialidad e idioma de los siguientes Cuerpos docentes:

- Maestros.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

2. Las plazas a cubrir mediante contratación temporal se ofertarán a los aspirantes incluidos en las listas de contratación del Cuerpo docente, especialidad e idioma en que se hayan determinado por el Servicio de Inspección Educativa, estando obligados los aspirantes a impartir docencia en todas las materias que integren la plaza ofertada, con las especificidades que se señalan a continuación.

Las plazas ofertadas pueden ser de los siguientes tipos:

A) Plazas con carga completa de la especialidad e idioma en la que se ofertan.

B) Plazas mixtas, que completan con otra u otras especialidades y no requieren la acreditación de perfiles o titulaciones específicas.

En estos casos, los aspirantes podrán renunciar a las plazas que completen horario con Música, Educación Física, Idioma moderno, vascuence en centros de castellano, u otras especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas, salvo que figuren incluidos en las relaciones de aspirantes a la contratación temporal en la especialidad e idioma con la que complete horario la plaza ofertada o hayan acreditado el perfil correspondiente.

#### C) Plazas con perfil específico.

Para la provisión de estas plazas, en las listas de aspirantes a la contratación temporal se identificará con el perfil correspondiente a los aspirantes que hayan acreditado el requisito exigido para ello en la Orden Foral 32/2013, de 11 de marzo, del Consejero de Educación y en el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril. La contratación se realizará atendiendo al orden de prelación de la correspondiente relación y a lo establecido en dichas normas.

Los aspirantes que figuren con perfil en las listas de contratación vendrán obligados a aceptar las ofertas de contratación de plazas de la especialidad e idioma en la que figuren que se determinen con ese perfil; en estos supuestos, la renuncia a una oferta de contratación de estas características tendrá la consideración de no justificada.

#### **Artículo 10. Requisitos de acceso a las listas de aspirantes a la contratación temporal.**

Para ser incluidos en alguna de las listas de aspirantes a la contratación temporal o a través de los servicios públicos de empleo, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se especifican a continuación.

Todos los requisitos enumerados en este artículo deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud para la inclusión en la correspondiente lista de aspirantes a la contratación temporal y mantenerse hasta el momento en que el aspirante sea requerido por la Administración para prestar servicios, así como durante el periodo de prestación de los mismos.

Aquellos aspirantes que figuren incluidos en una lista de contratación y dejen de reunir alguno de los requisitos exigidos para formar parte de la misma, deberán poner en conocimiento de la Administración dicha circunstancia; en todo caso, los aspirantes serán excluidos automáticamente de la relación correspondiente y, en su caso, de todas las listas de aspirantes a la contratación temporal en las que figuren, cuando no reúnan los requisitos exigidos para figurar en las mismas.

##### 1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) número 499/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También podrán ser incluidos en las relaciones de aspirantes a la contratación temporal, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán ser incluidos sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.

En caso de no tener nacionalidad española, los aspirantes deberán superar una prueba de nivel de conocimientos de castellano, salvo que estén en posesión del Diploma Español (nivel superior), equivalente al Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, del Diploma de Español nivel C1, del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o del título de Licenciado o Grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica. También estarán exentos de la realización de la prueba de castellano los aspirantes que tengan la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano y aquellos que hayan obtenido una titulación universitaria en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No haber sido declarado en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, y no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, así como la

homologación o equivalencia del título exigido, para cada especialidad, en el Anexo I de la presente Orden Foral.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera de un Cuerpo del mismo o superior nivel a aquél en cuyas listas de aspirantes a la contratación temporal se pretenda ingresar.

f) No haber sido excluido de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, por haberle sido rescindido el contrato por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad docente.

g) No haber sido excluido de la relación de aspirantes a la contratación temporal en la que se pretenda ingresar, por haberle sido rescindido un contrato durante el periodo de prueba o por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad en la especialidad.

h) No hallarse incluido en una de las listas vigentes de aspirantes a la contratación temporal en el mismo Cuerpo docente, especialidad e idioma en el que se pretenda ingresar, salvo en las procedentes de los servicios públicos de empleo.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

## 2. Requisitos de titulación.

### 2.1. Titulación académica.

a) Para formar parte de las relaciones de aspirantes a la contratación temporal los aspirantes deberán estar en posesión de las siguientes titulaciones generales:

–Para las especialidades propias del Cuerpo de Maestros, los aspirantes a la contratación deberán estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en EGB o Maestro de Primera Enseñanza o título de grado correspondiente.

–Para las especialidades propias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, los aspirantes a la contratación deberán estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos de docencia.

–Para las especialidades propias de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, los aspirantes a la contratación deberán estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de grado correspondiente o titulación equivalente a efectos de docencia.

b) Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión de las titulaciones específicas que se señalan para cada especialidad en el Anexo I de esta Orden Foral o las que en su caso se deriven de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

c) Lo dispuesto en este apartado 2.1 no resultará de aplicación a los aspirantes que pasan a formar parte de la lista general por figurar previamente en la lista correspondiente o se incorporan a la misma por haber aprobado sin plaza o en virtud de contrataciones singulares o por lista afin.

### 2.2. Formación Pedagógica y Didáctica.

Para formar parte de las relaciones de aspirantes a la contratación temporal de las especialidades correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional deberán estar en posesión de la Formación Pedagógica y Didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los aspirantes deberán acreditar la citada formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente Orden Foral.

Para los Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y los Profesores de Música y Artes Escénicas queda diferida la exigencia de esta formación, en tanto no se regulen los títulos oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Profesor de Enseñanzas Artísticas y Profesionales.

### 2.3. Titulación de euskera.

Para formar parte de las relaciones de aspirantes a la contratación temporal en euskera, cualquiera que sea el Cuerpo al que pertenezca la especialidad o especialidades solicitadas, será requisito estar en posesión del título EGA o equivalente. Con carácter excepcional, por necesidades del servicio, el Departamento de Educación podrá realizar una prueba a quienes carezcan de esta titulación para determinar si poseen el nivel de conocimientos preciso.

#### 2.4. Requisitos exigidos para plazas con perfil específico.

La acreditación de perfiles específicos se realizará conforme a lo regulado en la Orden Foral 32/2013, de 11 de marzo, del Consejero de Educación.

Para optar a la contratación de plazas con perfil específico, los aspirantes a la contratación temporal deberán acreditar estar en posesión de los perfiles específicos establecidos en la Orden Foral 32/2013, de 11 de marzo, del Consejero de Educación y en el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril.

#### **Artículo 11. Reordenación de la lista general de aspirantes a la contratación temporal.**

1. En aquellas especialidades e idiomas en las que no se hayan convocado plazas en los dos últimos procedimientos selectivos de ingreso aprobados en el Cuerpo correspondiente por el Departamento de Educación, se procederá a reordenar a los aspirantes incluidos en la lista general aplicándose el baremo contenido en el Anexo IV de la presente Orden Foral, de acuerdo con las especificaciones que determinen las respectivas convocatorias.

2. Asimismo, en el supuesto de que no se prevea la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso en algún Cuerpo docente, especialidad e idioma, el Departamento de Educación podrá reordenar a los aspirantes incluidos en la lista general, aplicándose el baremo contenido en el Anexo IV de la presente Orden Foral, de acuerdo con las especificaciones que determinen las respectivas convocatorias.

En este supuesto y siempre que con carácter excepcional se justifique la necesidad de incorporar la valoración de una prueba mediante informe de la Dirección General de Educación, se podrá añadir al baremo un apartado correspondiente a la puntuación de la prueba.

3. En caso de que se produzcan empates entre los aspirantes, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que figuran en el Anexo IV.
- b) mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que figuran en el Anexo IV.
- c) orden alfabético del primer apellido y, en su caso, del segundo, contados a partir de las letras obtenidas en el sorteo celebrado por el Departamento de Educación conforme a la Resolución 387/2015, de 19 de febrero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

#### **Artículo 12. Llamamiento de los aspirantes a la contratación temporal.**

1. El llamamiento de los aspirantes para cubrir las necesidades de contratación de personal docente en el comienzo de cada curso escolar se efectuará mediante anuncio en la página web y en el Negociado de Información del Departamento de Educación, y la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en acto de elección de destinos o, en su caso, mediante el procedimiento que se determine por el Servicio de Recursos Humanos. En todo caso, el número de aspirantes convocados y las plazas ofertadas se publicarán en la página web del Departamento de Educación.

Las necesidades de contratación que haya que proveer una vez celebrada la adjudicación de puestos de trabajo para el comienzo del curso escolar se realizará mediante llamamiento individual o, en su caso, mediante llamamiento general, publicándose en este último supuesto el número de convocados y las plazas ofertadas en la página web del Departamento de Educación.

Asimismo, el Departamento podrá realizar llamamientos de participación voluntaria para la provisión de puestos de trabajo docentes. En estos llamamientos, para las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, se exigirá la titulación específica de Música o Danza que se corresponda con la especialidad a la que se refiere el llamamiento y, en su caso, el Suplemento Europeo al título correspondiente, previo informe de la Sección de Enseñanzas Artísticas de la Dirección General de Educación.

En todo caso, los llamamientos individuales se efectuarán de manera ágil, de forma que permitan cubrir la necesidad de contratación a la mayor brevedad posible. Por ello, cuando un aspirante no pueda ser localizado, se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Los aspirantes no localizados en cuatro intentos de localización consecutivos pasarán a figurar como no disponibles en la lista correspondiente.

2. En todo caso, la elección de destino en una especialidad e idioma será irrenunciable, no pudiendo ser modificado en llamamiento posterior.



Una vez aceptado un contrato en un determinado Cuerpo docente, especialidad e idioma, el aspirante pasará a figurar como no disponible en todas las demás listas de aspirantes a la contratación temporal docente de las que forme parte.

3. El llamamiento de los aspirantes se efectuará, de conformidad con la prioridad que entre las listas correspondientes a cada Cuerpo, especialidad e idioma establece el artículo 3, de acuerdo con el orden de prelación en que figuren los candidatos en la correspondiente lista, teniendo en cuenta, en su caso, los perfiles correspondientes.

De manera excepcional, las relaciones correspondientes a una especialidad e idioma podrán utilizarse para la provisión, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes correspondientes a otra especialidad afín. Los aspirantes que de este modo resulten adjudicatarios de un puesto de trabajo serán integrados en la lista general de aspirantes a la contratación temporal de la especialidad e idioma en el que fueron contratados, de la forma establecida en el artículo 8 de la presente Orden Foral.

4. Excepciones al régimen general:

a) Cuando un aspirante esté desempeñando un puesto de trabajo en virtud de un contrato de sustitución y antes del transcurso de 20 días desde la finalización del contrato se produzca necesidad de sustituir al mismo profesor, el Servicio de Recursos Humanos podrá ofertar la contratación al aspirante que la vino desempeñando, siempre y cuando no haya firmado un nuevo contrato en este tiempo.

b) Cuando un aspirante tenga formalizado un contrato a jornada parcial, si en el centro donde estuviese prestando servicios se origina una nueva necesidad de esa misma especialidad o de otra distinta que pueda desempeñar, se le ofertará la nueva necesidad al citado aspirante, previo informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, en el supuesto de que la totalidad del horario que deba asumir como consecuencia de la nueva contratación resulte compatible con el que tenía asignado hasta ese momento.

c) Puestos de difícil provisión: los aspirantes a la contratación temporal que resulten adjudicatarios de un puesto de trabajo ofertado como vacante para todo el curso académico en alguno de los puestos calificados como de difícil provisión, serán contratados por el Departamento de Educación durante tres cursos escolares consecutivos, aun cuando la plaza sea ocupada de forma efectiva por personal funcionario, desaparezca la necesidad en el centro, o se modifique la misma pasando a ser inferior a media jornada, itinerante o con habilidades instrumentales o técnicas que hagan que no sea obligatoria para el aspirante. En estos supuestos y mientras no exista necesidad, el contratado será destinado a la cobertura de otros puestos de trabajo dentro de la Comunidad Foral de Navarra hasta que finalice el periodo de tres años, con carácter previo a la adjudicación de contratos al personal temporal.

Cuando en un mismo centro se encuentren prestando servicios dos o más contratados en un puesto de difícil provisión del mismo Cuerpo, especialidad e idioma y en su caso perfil, dentro del período de los tres primeros cursos escolares, y desaparezca la necesidad o se modifique la misma conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, resultará afectado por esta circunstancia el contratado con menor antigüedad en el puesto. En caso de empate, se atenderá a la posición de la lista de la que procedan, resultando afectado el aspirante que se encuentre en una posición inferior.

Transcurridos los tres cursos escolares de vigencia inicial del contrato sin que el puesto de difícil provisión sea desempeñado de forma efectiva por un funcionario, el personal contratado podrá permanecer en el mismo hasta que sea cubierto, de forma provisional o definitiva, por un funcionario.

Durante la primera quincena del mes de mayo de cada curso escolar, los aspirantes que tengan suscrito un contrato para el desempeño de un puesto de difícil provisión y no quieran seguir desempeñando dicho puesto de trabajo durante el siguiente curso escolar, deberán comunicar su renuncia a dicha continuación. En este supuesto, pasarán a figurar como disponibles en la correspondiente lista de aspirantes a la contratación, con efectos desde el inicio del curso escolar siguiente. Cualquier renuncia comunicada fuera del plazo previsto en este apartado tendrá la consideración de renuncia al contrato en vigor, siendo excluido el aspirante de todas las listas en las que figure.

Tendrán la consideración de puestos de difícil provisión, a los efectos de la presente Orden Foral, los siguientes:

–Los ubicados en las localidades de Roncal, Ochagavía, Garralda, Valcarlos y Zugarramurdi.

–Las vacantes de Profesor de Enseñanza Secundaria en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de Arantza, de Betelu, de Goizueta y de Urdax-Zugarramurdi.

–Las vacantes de las especialidades de Educación Infantil y Educación Primaria en euskera de centros de la zona no vascófona en los que se haya implantado el modelo D a partir del curso 2016-2017.

d) El llamamiento de los aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que figuren en la lista general por haber aprobado sin plaza un procedimiento selectivo y aquellos que figuren en la lista

específica mediante convocatoria de pruebas, siempre que acrediten la compatibilidad con el desempeño del puesto de trabajo correspondiente, se efectuará de conformidad con la disposición adicional séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

### **Artículo 13. Renuncias al puesto de trabajo.**

1. Los aspirantes a la contratación temporal para el desempeño de puestos de trabajo docentes que figuren en las listas podrán renunciar una sola vez al puesto de trabajo ofertado de carácter obligatorio, pasando a figurar como no disponibles en todas las listas de aspirantes en las que figuren.

Asimismo pasarán a figurar como no disponibles los aspirantes que no hayan sido localizados y quienes no respondan al llamamiento telefónico después de haber sido informados de la oferta de contratación de que se trate.

El aspirante podrá solicitar que se le ponga disponible en las listas una sola vez en el curso correspondiente y se le pondrá disponible, con carácter general, en el plazo de 10 días naturales contados desde su comunicación. No obstante, en ningún caso se pondrá disponible al aspirante antes del día siguiente al de la fecha de efectos de la última oferta a la que renunció.

A partir de ese momento si el aspirante renuncia a una plaza obligatoria, sin causa justificada, pasará a la situación de no disponible en todas las listas en las que figure para todo el curso escolar.

2. Se permitirá la renuncia a la oferta de un contrato a tiempo parcial inferior a media jornada, itinerante, de una especialidad afín, o del centro penitenciario, continuando el aspirante como disponible en el mismo lugar de la lista.

Además, exclusivamente en los actos de adjudicación que se realicen en los meses de junio y julio, se permitirá la renuncia a la oferta de un contrato a tiempo parcial inferior al 80% de la jornada completa, continuando el aspirante como disponible en el mismo lugar de la lista.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los aspirantes podrán renunciar a cualquier oferta de contratación si se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en situación de licencia por parto, adopción o acogimiento.

Los aspirantes a la contratación temporal que se encuentren en situación de licencia por parto, adopción o acogimiento, con o sin prestación económica, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que les correspondiera en el momento del llamamiento, debiendo incorporarse a dicho puesto al finalizar el periodo de licencia. De no incorporarse al puesto de trabajo reservado, se considerará renuncia justificada.

b) Encontrarse el aspirante disfrutando de un permiso por paternidad.

c) Encontrarse el aspirante en situación de incapacidad temporal.

En estos casos el aspirante pasará a figurar como no disponible en todas las listas de aspirantes a la contratación temporal, hasta que el propio aspirante solicite figurar como disponible por haber finalizado la circunstancia alegada. En el momento en que comunique su disponibilidad deberá acreditar documental y fehacientemente la concurrencia de la situación alegada en el momento en que le fue ofertado el contrato, así como su finalización posterior.

En ningún caso se pondrá disponible al aspirante antes del día siguiente al de la fecha de efectos de la última oferta a la que renunció.

4. Los llamamientos que se realicen en un nuevo curso escolar se llevarán a cabo de conformidad con el orden en el que figuren los aspirantes en las correspondientes listas, quedando sin efecto las situaciones de no disponibilidad aplicadas en el curso escolar anterior en virtud de las normas contenidas en el presente artículo.

### **Artículo 14. Exclusiones.**

1. Los aspirantes que incurran en los supuestos que se enumeran a continuación serán excluidos de la lista que ha dado lugar a la contratación y pasarán a figurar como disponibles en el resto de las listas en las que estén incluidos:

a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba.

b) Haberle sido rescindido el contrato de trabajo suscrito por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad en la especialidad o de una falta de adaptación al puesto de trabajo desempeñado.

c) Renunciar al contrato suscrito con el Departamento de Educación, con un plazo mínimo de preaviso de 15 días naturales.

2. Los aspirantes que incurran en alguno de los supuestos que se especifican en este apartado serán excluidos de todas las listas de aspirantes a la contratación temporal en las que figuren:

- a) No suscribir el contrato ofertado y aceptado por el aspirante.
- b) Renunciar al contrato suscrito con el Departamento de Educación, sin preaviso de 15 días naturales, o abandonar el puesto de trabajo.
- c) Haberle sido rescindido un contrato de trabajo suscrito en cualquier Cuerpo docente, especialidad e idioma, por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad docente.
- d) Haber sido nombrado funcionario en prácticas o funcionario de carrera en un procedimiento selectivo de ingreso en los Cuerpos docentes convocado por una Administración educativa. En este caso, el aspirante será excluido de todas las relaciones pertenecientes a un Cuerpo del mismo o de inferior nivel a aquél en el que haya sido nombrado funcionario en prácticas o funcionario de carrera.
- e) Haber cumplido la edad establecida con carácter general para la jubilación, salvo que el aspirante pueda continuar prestando servicios una vez alcanzada la edad de jubilación, de acuerdo con la normativa en vigor.
- f) Dejar de reunir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a las listas de aspirantes a la contratación temporal, de acuerdo con el artículo 10 de la presente Orden Foral.

3. Periódicamente el Servicio de Recursos Humanos aprobará, mediante Resolución, la relación de aspirantes excluidos por haber incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el presente artículo. Dicha Resolución se publicará en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y en la página web del Departamento.

Artículo 15. Resolución del contrato por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad o de una falta de adaptación al puesto de trabajo desempeñado.

Con carácter previo a la resolución del contrato por estas causas, la Dirección del centro solicitará mediante informe motivado dirigido a la Directora del Servicio de Recursos Humanos la iniciación del procedimiento para la resolución del contrato de las personas contratadas que hayan incurrido en causa sobrevenida de falta de capacidad o de falta de adaptación al puesto de trabajo desempeñado.

El procedimiento se iniciará mediante Resolución de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, de la que se dará traslado, junto con el informe remitido por la Dirección del centro, al Servicio de Inspección Educativa, al objeto de que éste realice las actuaciones de averiguación que estime oportunas, con audiencia del interesado y de la Comisión de Personal Docente.

Practicadas las actuaciones pertinentes, el Servicio de Inspección Educativa elaborará un informe de valoración de la capacidad para el ejercicio de funciones docentes o de la adaptación del personal contratado a la especialidad del puesto de trabajo desempeñado, del que se dará traslado al Servicio de Recursos Humanos.

En el caso de que el mencionado informe sea negativo, mediante Resolución del Servicio de Recursos Humanos se procederá a resolver el contrato suscrito con el interesado. Si se valora negativamente la capacidad para el ejercicio de funciones docentes, el aspirante será excluido de todas las relaciones en las que figure; si se valora negativamente la capacidad en la especialidad o la adaptación al puesto de trabajo desempeñado, será excluido de la lista que ha dado lugar a la contratación.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

### **Disposición Adicional Primera. Especialidades docentes.**

A efectos de lo dispuesto en la presente Orden Foral, tendrán la consideración de especialidades docentes, además de las normativamente definidas como tales, todas aquellas materias o asignaturas para cuya impartición el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación decida la constitución de relaciones diferenciadas de aspirantes a la contratación temporal.

Asimismo, se podrán constituir listas diferenciadas con aquellos aspirantes que acrediten determinados perfiles específicos.

### **Disposición Adicional Segunda. Concurrencia de listas con valoración de prueba y de listas específicas de incorporación periódica.**

1. La constitución de nuevas listas específicas mediante convocatoria de prueba dará lugar a la anulación de las listas específicas de incorporación periódica que pudieran existir en el correspondiente Cuerpo, especialidad e idioma.

2. La reordenación de una lista general incorporando la valoración de prueba conforme a lo previsto con carácter excepcional en el artículo 11.2, dará lugar a la anulación de las listas específicas de incorporación

periódica que pudieran existir en el correspondiente Cuerpo, especialidad e idioma, pudiendo incorporarse nuevos aspirantes únicamente en virtud del procedimiento establecido en el artículo 5.B de la presente Orden Foral.

3. Cuando, aún existiendo una lista específica constituida mediante convocatoria de pruebas, el Departamento de Educación determine la constitución de una lista específica de incorporación periódica, se dará prioridad a la lista específica constituida mediante convocatoria de pruebas.

#### **Disposición Adicional Tercera. Computo de convocatorias de ingreso a efectos de reordenación de aspirantes.**

A los efectos de la reordenación de aspirantes prevista en el artículo 11 de la presente Orden Foral se computarán las convocatorias de procedimientos selectivos de ingreso aprobadas por el Departamento de Educación a partir de la entrada en vigor de la presente Orden Foral.

#### **Disposición Adicional Cuarta. Anulación de listas.**

1. Se anulan las listas de aspirantes a la contratación temporal constituidas mediante convocatoria en prensa antes de la entrada en vigor de la Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, del Consejero de Educación, que fueron red denominadas por dicha norma como listas de convocatoria específica, así como las listas de Maestros de Ciencias Sociales, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y Lengua Castellana y Literatura, correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y las de Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Patronaje y Confección del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2. El Departamento de Educación podrá anular mediante Resolución del Servicio de Recursos Humanos las listas correspondientes a especialidades que dejen de impartirse en los centros públicos de la Comunidad Foral, de acuerdo con la planificación educativa o las modificaciones del sistema educativo.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

##### **Disposición Transitoria Primera.–Listas de aspirantes a la contratación temporal aplicables durante el curso escolar 2015-2016.**

Las listas de aspirantes a la contratación temporal existentes a la entrada en vigor de la presente Orden Foral continuarán empleándose para las contrataciones que se realicen para el curso escolar 2015-2016 y, a estos efectos, se regirán por las normas de gestión al amparo de las cuales fueron constituidas dichas listas.

##### **Disposición Transitoria Segunda. Aplicación de la presente Orden Foral a los procedimientos selectivos de ingreso convocados con anterioridad a su entrada en vigor.**

Se constituirán listas generales de aspirantes a la contratación temporal, conforme a la regulación contenida en el artículo 4 de la presente Orden Foral, en aquellos Cuerpos docentes, especialidades e idiomas en los que hubiera sido convocado procedimiento selectivo de ingreso en el año 2016, con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que los mismos se hallen pendientes de resolución a dicha fecha.

Los aspirantes serán ordenados en la lista general conforme a lo siguiente:

–Los aspirantes a los que hace referencia el artículo 4.1.A) conforme a la puntuación obtenida en los apartados del baremo de méritos del procedimiento selectivo de ingreso, multiplicando el apartado I por 2 y sumando a esta puntuación la media aritmética de las calificaciones obtenidas por el aspirante en las dos pruebas de la fase de oposición.

–Los aspirantes a los que hace referencia el artículo 4.1.B) conforme a la puntuación obtenida en el apartado I del baremo de méritos del procedimiento selectivo de ingreso multiplicado por 2.

–Los aspirantes a los que hace referencia el artículo 4.1.C) figurarán sin puntuación, por detrás de los enumerados en los dos apartados anteriores, y se ordenarán entre ellos en el mismo orden en el que figuraban en las listas de las que procedan.

Asimismo, en las listas de aspirantes a la contratación temporal que se constituyan conforme a lo previsto en la presente disposición transitoria, se reflejará la acreditación del conocimiento de idiomas por parte de aquellos aspirantes que hayan aportado la titulación correspondiente en el procedimiento selectivo de ingreso.

La resolución del correspondiente procedimiento selectivo de ingreso conllevará la anulación, en los mencionados Cuerpos docentes, especialidades e idiomas, de todas las listas existentes de aspirantes a la contratación temporal.

##### **Disposición Transitoria Tercera. Listas de aspirantes a la contratación temporal en aquellos Cuerpos docentes, especialidades e idiomas en los que no sea convocado procedimiento selectivo de ingreso.**

1. En tanto la Administración de la Comunidad Foral de Navarra no proceda a convocar al menos un procedimiento selectivo de ingreso en el correspondiente Cuerpo docente, especialidad e idioma, continuarán empleándose las listas de aspirantes a la contratación temporal existentes a la entrada en vigor de la presente Orden Foral, de acuerdo con lo siguiente:

Los aspirantes que figuran en las actuales listas de aprobados sin plaza, listas generales y listas de convocatoria específica de cada uno de los Cuerpos docentes, especialidades e idiomas, constituidas al amparo de la Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, del Consejero de Educación, pasarán a integrar la lista general de aspirantes a la contratación temporal del correspondiente Cuerpo, especialidad e idioma, y se registrarán por las normas de funcionamiento previstas para la lista general en la presente Orden Foral.

Los aspirantes se incluirán en la nueva lista general por el orden en el que figuran en la relación correspondiente al Cuerpo, especialidad e idioma en el momento de la aprobación de las listas vigentes para el curso 2016-2017, respetando la prelación de las listas de procedencia establecida en la Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, del Consejero de Educación.

Los aspirantes que figuran en las listas vigentes de aspirantes a la contratación temporal seleccionados a través de los servicios públicos de empleo, constituidas al amparo de la Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, del Consejero de Educación, pasarán a integrar la lista de aspirantes seleccionados a través de los servicios públicos de empleo, y se registrarán por las normas de funcionamiento previstas en el artículo 6 de la presente Orden Foral.

2. No obstante, en el supuesto de que no se prevea la próxima convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso en algún Cuerpo docente, especialidad e idioma, el Departamento de Educación podrá establecer la anulación de todas las listas existentes para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a un mismo Cuerpo docente, especialidad e idioma y la apertura de las mismas conforme a las normas establecidas en el artículo 5 de la presente Orden Foral.

#### **Disposición Transitoria Cuarta. Acreditación de la Formación Pedagógica y Didáctica de los aspirantes incluidos en las listas vigentes.**

Durante el curso 2016-2017 el Departamento de Educación determinará el procedimiento para que los aspirantes que figuran en las listas vigentes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional acrediten que están en posesión de la Formación Pedagógica y Didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el curso 2017-2018.

Dicho procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web del Departamento de Educación.

#### **Disposición Derogatoria Única. – Derogación normativa.**

Queda derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden Foral y, en concreto, la Orden Foral 60/2009, de 8 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

#### **Disposición Final Primera.– Habilitación para el desarrollo y ejecución de la Orden Foral.**

Se faculta al Director General de Universidades y Recursos Educativos y, por delegación de aquél, a la Directora del Servicio de Recursos Humanos, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden Foral.

Disposición Final Segunda.– Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 29 de abril de 2016.– El Consejero de Educación, José Luis Mendoza Peña.

#### **ANEXO I**

1. Requisitos de titulación.

2. Acreditación de la formación pedagógica y didáctica.

#### **ANEXO II**

Baremo de méritos para la constitución de la lista general de aspirantes a la contratación temporal.

### **ANEXO III**

Baremo de méritos de la lista específica mediante incorporación periódica de aspirantes a la contratación temporal.

### **ANEXO IV**

Baremo de méritos para la reordenación de la lista general de aspirantes a la contratación temporal.



**Orden Foral 55/2016, de 29 de abril, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación**

**ANEXO I**

1. Requisitos de titulación

a) Cuerpo de maestros.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Alemán</b>	<p>Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Primaria, que incluya una mención en Alemán.</p> <p>Título de Maestro o Grado correspondiente en cualquier especialidad y acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Una Diplomatura en Alemán por las Escuelas Universitarias de Idiomas (Traductores e Intérpretes) o Grado correspondiente.</li> <li>-El Certificado de Aptitud de ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas, de nivel avanzado o de nivel C1 de Alemán expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o cualquier otra certificación de nivel B2 o superior de Alemán valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación.</li> <li>-Una Licenciatura en Filología Alemana o en Traducción e Interpretación de Alemán o Grados correspondientes o tener superado el primer ciclo de la Licenciatura.</li> <li>-Haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación, o superar la prueba de capacitación en Alemán que determine el órgano competente.</li> </ul>
<b>Audición y Lenguaje</b>	<p>Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.</p> <p>Maestro especialista en Audición y Lenguaje. (R.D. 1440/1991).</p> <p>Título de Maestro o Grado correspondiente en cualquier especialidad y acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Un Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.</li> <li>-Un Master Oficial relacionado con la Logopedia, la Logoterapia, o con la Intervención en Patologías, Perturbaciones o Trastornos del Lenguaje (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto)</li> <li>-Una Diplomatura en Logopedia.</li> <li>-Otras titulaciones reconocidas a estos efectos por el Real Decreto 895/1989, 14 de julio según redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.</li> <li>-Un Título o Diploma de profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Sanidad.</li> </ul>
<b>Educación Infantil</b>	<p>Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. Maestro en la especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991).</p> <p>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar.</p> <p>Título de Maestro o Grado correspondiente en cualquier especialidad y acreditar la especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).</p> <p>Título de Maestro o Grado correspondiente en cualquier especialidad y haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación.</p>
<b>Educación Física</b>	<p>Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Primaria, que incluya una mención en Educación Física.</p> <p>Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).</p> <p>Título de Maestro o Grado correspondiente en cualquier especialidad y acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Un Título de Grado en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.</li> <li>-Una Diplomatura en Educación Física.</li> <li>-Una Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o haber aprobado los tres primeros cursos completos.</li> <li>-Un Título de Profesor, Instructor, Instructor General y Maestro instructor de Educación Física.</li> <li>-Haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
Francés	<p>Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en la especialidad de Filología Francés, Título de Maestro en la especialidad de Lengua Extranjera Francés (R.D. 1440/1991), o Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en Francés.</p> <p>Título de Maestro o Grado correspondiente en cualquier especialidad y acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Una Licenciatura o Grado correspondiente en Filología Francesa, en Traducción e Interpretación de Francés, o Grado de Estudios Franceses, o tener superado el primer ciclo de las Licenciaturas mencionadas.</li> <li>–Una Diplomatura en Francés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (Traductores e Intérpretes).</li> <li>–Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas en Francés.</li> <li>–Certificado de Nivel Avanzado de Francés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>–Certificado de Nivel C1 de Francés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>–Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2 expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme de Langue Française (DL) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Test d'Évaluation de Français (TEF) B1 (541-698), expedido por la Chambre de Commerce et d'industrie de París.</li> <li>–Test d'Évaluation de Français (TEF) B1 (699-833), expedido por la Chambre de Commerce et d'industrie de París.</li> <li>–Test d'Évaluation de Français (TEF) B1 (834-900), expedido por la Chambre de Commerce et d'industrie de París.</li> <li>–Haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación.</li> <li>–Cualquier otra certificación de nivel B2 o superior de Francés valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación, o superar la prueba de capacitación en Francés que determine el órgano competente.</li> </ul>

**ANPE**  
**SINDICATO INDEPENDIENTE**

**NAVARRA**



ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<p><b>Inglés</b></p>	<p>Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en la especialidad de Filología Inglés, Título de Maestro en la especialidad de Lengua Extranjera Inglés (R.D. 1440/1991), o Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en Inglés.</p> <p>Título de Maestro o Grado correspondiente en cualquier especialidad y acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Una Licenciatura o Grado correspondiente en Filología Inglesa, en Traducción e Interpretación de Inglés o Grados correspondientes, o tener superado el primer ciclo de las Licenciaturas mencionadas.</li> <li>–Una Diplomatura en Inglés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (Traductores e Intérpretes) o Grado correspondiente.</li> <li>–Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Inglés.</li> <li>–Certificado de Nivel Avanzado de Inglés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>–Certificado de Nivel C1 de Inglés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>–First Certificate in English (FCE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>–Certificate in Advanced English (CAE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>–Certificate of Proficiency in English (CPE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>–IELTS 5.0-6.0 expedido por IELTS (International English Language System)</li> <li>–IELTS 6.5-7.0 expedido por IELTS (International English Language System).</li> <li>–IELTS 7.5 + expedido por IELTS (International English Language System).</li> <li>–Certificado TOEFL IBT 87 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System)</li> <li>–Certificado TOEFL IBT 110 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System).</li> <li>–Certificado TOEFL IBT 120 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System).</li> <li>–ISE II (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>–ISE III (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>–ISE IV (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>–Haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación.</li> <li>–Cualquier otra certificación de nivel B2 o superior de Inglés valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación, o superar la prueba de capacitación en inglés que determine el órgano competente.</li> </ul>
<p><b>Música</b></p>	<p>Título de Maestro Especialista en Educación Musical (R.D. 1440/1991), o Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Primaria, que incluya una mención en Música.</p> <p>Título de Maestro o Grado correspondiente en cualquier especialidad y, además, acreditar alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Título de Profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</li> <li>–Título de Profesor expedido al amparo del Decreto 756/1992, de 26 de junio.</li> <li>–Título Profesional de música expedido al amparo del Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre.</li> <li>–Título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música al amparo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.</li> <li>–Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</li> <li>–Título Superior de Música expedido al amparo del Decreto 617/1995, de 21 de abril.</li> <li>–Título Superior de Música expedido al amparo del Decreto 21/2015, de 23 de enero.</li> <li>–Licenciado o título de Grado correspondiente en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología).</li> <li>–Licenciado o título de Grado correspondiente en Musicología.</li> <li>–Licenciado o título de Grado correspondiente en Historia y Ciencias de la Música.</li> <li>–Licenciado o título de Grado correspondiente en Composición Musical</li> <li>–Licenciado o título de Grado correspondiente en Composición de Músicas Contemporáneas</li> <li>–Licenciado o título de Grado correspondiente en Creación Musical</li> <li>–Licenciado o título de Grado correspondiente en Interpretación Musical</li> <li>–Licenciado o título de Grado correspondiente en Interpretación de Música Moderna</li> <li>–Licenciado o título de Grado correspondiente en Música</li> <li>–Licenciado o título de Grado correspondiente en una especialidad relacionada directamente con el ámbito musical</li> <li>–Haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación.</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Pedagogía Terapéutica</b>	<p>Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991).</p> <p>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.</p> <p>Título de Maestro o Grado correspondiente en cualquier especialidad y, además, acreditar alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).</li> <li>–Licenciatura o Grado correspondiente en Pedagogía o Psicopedagogía.</li> <li>–Un Master Oficial relacionado con la Pedagogía Terapéutica, la Psicopedagogía, la Intervención Psicopedagógica, la Educación Especial, la Atención Temprana, la Atención a las Personas con Discapacidad, con Necesidades Educativas Especiales, con Dificultades de Aprendizaje o con Altas Capacidades, o en especialidades relacionadas con Trastornos específicos del Desarrollo y el Aprendizaje (Autismo, TDAH u otros) (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto).</li> <li>–Haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación, así como aquéllos celebrados mediante convenio entre las diferentes administraciones Educativas y Universidades.</li> </ul>
<b>Primaria</b>	<p>Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro. Maestro en cualquiera de sus especialidades (R.D. 1440/1991).</p> <p>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. Maestro de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967).</p> <p>Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).</p>
<b>Vascuence</b>	<p>Título de Profesor de Educación General Básica, o de Maestro, o Grado correspondiente con Título de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en Euskera, o con título EGA del Gobierno de Navarra o titulación reconocida oficialmente como equivalente, o superar la prueba de capacitación en euskera que determine el órgano competente.</p>
<b>CIE y Reciclaje</b>	<p>Título de Maestro o Grado correspondiente en la especialidad de Filología Vasca.</p> <p>Título de Maestro o Grado correspondiente en cualquiera de las especialidades con Licenciatura o Grado correspondiente en Filología Vasca o en Traducción e Interpretación de Lengua Vasca, o tener superado el primer ciclo de las Licenciaturas mencionadas.</p>


**ANIPE**  
**SINDICATO INDEPENDIENTE**  
**NAVARRA**

## b) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Administración de Empresas</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Administración y Dirección de Empresas</li> <li>–Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>–Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>–Economía</li> <li>–Derecho</li> <li>–Ciencias del Trabajo</li> <li>–Grado en Finanzas y Seguros,</li> <li>–Grado en Fiscalidad y Administración Pública</li> </ul> <p><b>Diplomado en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Ciencias Empresariales</li> <li>–Gestión y Administración Pública</li> </ul>
<b>Alemán</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en Filología Alemana o en Traducción e Interpretación de Alemán.</b></p> <p><b>Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o título de Grado correspondiente y acreditar alguna de las siguientes titulaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Alemán.</li> <li>–Certificado de Nivel C1 de Alemán expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>–Certificado C1 expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado PWD (Prüfung Wirtschaftsdeutsch International) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado TestDaF level 4 (Test Daf Deutsch als Fremdsprache) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado GZ C2 (Zentrale Oberstufenprüfung) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado GZ C2 KDS (Kleines Deutsches Sprachdiplom) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado C2 + GDS (Große Deutsche Sprachdiplom) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Cualquier otra certificación de nivel C1 o superior de Alemán valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación, o superar la prueba de capacitación en alemán que determine el órgano competente.</li> </ul>
<b>Análisis y Química Industrial</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Química</li> <li>–Bioquímica</li> <li>–Farmacia</li> <li>–Biología</li> <li>–Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>–Ciencias Ambientales</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Químico</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Nutrición Humana y Dietética</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Industrial, especialidad en Química Industrial</li> <li>–Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> </ul>
<b>Asesoría y Procesos de Imagen Personal</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Farmacia</li> <li>–Bioquímica</li> <li>–Medicina</li> <li>–Biología</li> <li>–Química</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Químico</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Enfermería</li> <li>–Fisioterapia</li> <li>–Podología</li> <li>–Terapia Ocupacional</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Industrial, especialidad en Química Industrial</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Biología y Geología</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Biología</li> <li>-Geología</li> <li>-Ciencias del Mar</li> <li>-Ciencias Ambientales</li> <li>-Bioquímica</li> <li>-Farmacia</li> <li>-Medicina</li> <li>-Veterinaria</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Agrónomo</li> <li>-De Montes</li> <li>-De Minas</li> </ul>
<b>Construcciones Civiles y Edificación</b>	<p><b>Arquitecto o Grado en Arquitectura</b></p> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-De Canales, Caminos y Puertos</li> <li>-Industrial</li> <li>-De Materiales</li> <li>-Geólogo</li> <li>-En Edificación</li> </ul> <p><b>Titulado en Diseño (estudios superiores de diseño, RD 1496/1999, de 24 de septiembre), especialidad de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Productos</li> <li>-Diseño de Interiores</li> </ul> <p><b>Arquitecto Técnico o título de Grado correspondiente.</b></p> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>-En Obras Públicas, en todas sus especialidades</li> <li>-En Topografía</li> </ul>
<b>Dibujo</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Bellas Artes</li> </ul> <p><b>Arquitecto o Grado en Arquitectura.</b></p> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-De Caminos, Canales y Puertos</li> <li>-Aeronáutico</li> <li>-Naval</li> <li>-En Edificación</li> <li>-Industrial</li> </ul>
<b>Economía</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ciencias Económicas</li> <li>-Ciencias Empresariales</li> <li>-Economía</li> <li>-Administración y Dirección de Empresas</li> <li>-Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>-Investigación y Técnicas de Mercado</li> <li>-Finanzas y Seguros</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En Organización Industrial</li> </ul>
<b>Educación Física</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Formación y Orientación Laboral</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Derecho</li> <li>–Administración y Dirección de Empresas</li> <li>–Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>–Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>–Economía</li> <li>–Ciencias del Trabajo</li> <li>–Finanzas y Seguros</li> <li>–Fiscalidad y Administración Pública</li> <li>–Psicología</li> <li>–Sociología</li> <li>–Psicopedagogía</li> <li>–Pedagogía</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–En Organización Industrial</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Ciencias Empresariales</li> <li>–Relaciones Laborales</li> <li>–Trabajo Social</li> <li>–Educación Social</li> <li>–Gestión y Administración Pública</li> </ul>
<b>Filosofía</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Filosofía</li> <li>–Humanidades</li> </ul>
<b>Física y Química</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Física</li> <li>–Química</li> <li>–Bioquímica</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Químico</li> <li>–Industrial</li> </ul>
<b>Francés</b>	<p>–<b>Licenciado o título de Grado correspondiente en Filología Francesa.</b></p> <p>–<b>Licenciado o título de Grado correspondiente en Traducción e Interpretación en lengua Francesa.</b></p> <p>–<b>Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente y acreditar alguna de las siguientes titulaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Francés.</li> <li>–Certificado de Nivel C1 de Francés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>–Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Test d'Évaluation de Français (TEF) B1 (699-833), expedido por la Chambre de Commerce et d'industrie de París.</li> <li>–Test d'Évaluation de Français (TEF) B1 (834-900), expedido por la Chambre de Commerce et d'industrie de París.</li> <li>–Cualquier otra certificación de nivel C1 o superior de Francés valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación, o superar la prueba de capacitación en francés que determine el órgano competente.</li> </ul>
<b>Geografía e Historia</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Geografía</li> <li>–Historia</li> <li>–Historia del Arte</li> <li>–Humanidades</li> </ul>
<b>Griego</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Filología Clásica</li> <li>–Estudios Clásicos</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Hostelería y Turismo</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>–Administración y Dirección de Empresas</li> <li>–Organización de Eventos y Protocolo</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Nutrición Humana y Dietética</li> <li>–Turismo</li> <li>–Empresas y Actividades Turísticas</li> </ul>
<b>Informática</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Informática</li> <li>–Ciencias y Técnicas Estadísticas</li> <li>–Matemáticas</li> <li>–Física</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–En Informática</li> <li>–De Telecomunicación</li> <li>–En Electrónica</li> <li>–Sistemas TIC</li> <li>–Sistemas de Información</li> <li>–Telemática</li> <li>–Electrónica Industrial y Automática</li> <li>–Informática y Administración y Dirección de Empresas</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Estadística</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–En Informática de Gestión</li> <li>–En Informática de Sistemas</li> <li>–De Telecomunicación, especialidad en Telemática</li> </ul>
<b>Inglés</b>	<p><b>–Licenciado o título de Grado correspondiente en Filología Inglesa.</b></p> <p><b>–Licenciado o título de Grado correspondiente en Traducción e Interpretación de Inglés.</b></p> <p><b>–Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o título de Grado correspondiente y acreditar alguna de las siguientes titulaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Inglés.</li> <li>–Certificado de Nivel C1 de Inglés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>–Certificate in Advanced English (CAE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>–Certificate of Proficiency in English (CPE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>–IELTS 6.5-7.0 expedido por IELTS (International English Language System).</li> <li>–IELTS 7.5 + expedido por IELTS (International English Language System).</li> <li>–Certificado TOEFL IBT 110 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System).</li> <li>–Certificado TOEFL IBT 120 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System).</li> <li>–ISE III (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>–ISE IV (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>–Cualquier otra certificación de nivel C1 o superior de Inglés valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación. o superar la prueba de capacitación en inglés que determine el órgano competente.</li> </ul>
<b>Intervención Sociocomunitaria</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Pedagogía</li> <li>–Psicología</li> <li>–Psicopedagogía</li> <li>–Sociología</li> <li>–Antropología Social y Cultural</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Educación Social</li> <li>–Trabajo Social</li> <li>–Terapia Ocupacional</li> </ul> <p><b>Maestro o título de Grado correspondiente en todas sus especialidades</b></p>
<b>Latín</b>	<p>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Filología Clásica</li> <li>–Filología Románica</li> <li>–Estudios Clásicos</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Lengua castellana y Literatura</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Filología Hispánica</li> <li>-Filología Románica.</li> <li>-Filología en cualquier otra Especialidad</li> <li>-Estudios Hispánicos</li> <li>-Estudios Filológicos en otros Idiomas</li> <li>-Lingüística acreditando haber superado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>-Teoría de la Literatura y Literatura comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> </ul>
<b>Lengua y Literatura Vasca</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Filología Vasca</li> <li>-Traducción e Interpretación de Lengua Vasca</li> <li>-Estudios Vascos</li> </ul> <p><b>-Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente</b> con el Título de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas de Euskera, o con título EGA del Gobierno de Navarra o titulación reconocida oficialmente como equivalente, o superar la prueba de capacitación en euskera que determine el órgano competente.</p>
<b>Matemáticas</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Matemáticas</li> <li>-Física</li> <li>-Economía</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente</b></p>
<b>Música</b>	<p>Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, Diploma Superior de Especialización para solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. Título Superior de Música expedido al amparo del Decreto 617/1995, de 21 de abril. Título Superior de Música, expedido al amparo del Real Decreto 21/2015, de 23 de enero. Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente y estar en posesión del Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Licenciado o título de Grado correspondiente en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). Licenciado o título de Grado correspondiente en Musicología. Licenciado o título de Grado correspondiente en Historia y Ciencias de la Música. Licenciado o título de Grado correspondiente en Composición Musical. Licenciado o título de Grado correspondiente en Composición de Músicas Contemporáneas. Licenciado o título de Grado correspondiente en Creación Musical. Licenciado o título de Grado correspondiente en Interpretación Musical. Licenciado o título de Grado correspondiente en Interpretación de Música Moderna. Licenciado o título de Grado correspondiente en Música. Licenciado o título de Grado correspondiente en una especialidad relacionada directamente con el ámbito musical.</p>
<b>Organización y Gestión Comercial</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Administración y Dirección de Empresas</li> <li>-Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>-Economía</li> <li>-Marketing</li> <li>-Derecho</li> <li>-Investigación y Técnicas de Mercado</li> <li>-Publicidad y Relaciones Públicas</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ciencias Empresariales</li> <li>-Gestión y Administración Pública</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b>            –Máquinas Navales</p> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b>            –Industrial            –Aeronáutico            –Naval y Oceánico            –Agrónomo            –De Minas            –De Montes</p> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b>            –Navegación Marítima            –Radioelectrónica Naval            –Máquinas Navales</p> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b>            –Aeronáutico, en todas sus especialidades            –Agrícola, en todas sus especialidades            –Naval, en todas sus especialidades            –En Obras Públicas, en todas sus especialidades            –Industrial, en todas sus especialidades            –De Minas, en todas sus especialidades            –Forestal, en todas sus especialidades</p>
<b>Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b>            –Máquinas Navales</p> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b>            –Automática y Electrónica Industrial            –Industrial            –En Organización Industrial            –De Materiales            –Aeronáutico            –En Telecomunicaciones            –Naval y Oceánico            –Agrónomo            –De Minas            –De Montes</p> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b>            –Máquinas Navales</p> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b>            –Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales, especialidad en Aeronavegación, y especialidad en Aeromotores            –Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales            –Naval, en todas sus especialidades            –En Diseño Industrial            –En Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles            –Industrial, en todas sus especialidades            –De Minas, en todas sus especialidades</p>



ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Máquinas Navales</li> </ul> <p><b>Arquitecto o título de Grado correspondiente.</b></p> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Industrial</li> <li>–Aeronáutico</li> <li>–Agrónomo</li> <li>–De Telecomunicación</li> <li>–En Automática y Electrónica Industrial</li> <li>–De Minas</li> <li>–En Organización Industrial</li> <li>–De Materiales</li> <li>–Naval y Oceánico</li> <li>–En Electrónica</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Máquinas Navales</li> </ul> <p><b>Arquitecto Técnico o título de Grado correspondiente.</b></p> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>–Aeronáutico, en todas sus especialidades</li> <li>–De Obras Públicas, en todas sus especialidades</li> <li>–De Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> <li>–Naval, en todas sus especialidades</li> <li>–De Minas, en todas sus especialidades</li> <li>–Agrícola, en todas sus especialidades</li> </ul>
<b>Orientación Educativa</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Psicología</li> <li>–Pedagogía</li> <li>–Psicopedagogía</li> </ul>
<b>Procesos de Producción Agraria</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Farmacia</li> <li>–Biología</li> <li>–Ciencias Ambientales</li> <li>–Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>–Geología</li> <li>–Química</li> <li>–Veterinaria</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Agrónomo</li> <li>–Agrario, Agropecuario o Agrícola</li> <li>–De Montes</li> <li>–Agroalimentario y del Medio Rural</li> <li>–Agroambiental</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Nutrición Humana y Dietética</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>–Forestal, en todas sus especialidades</li> </ul>
<b>Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Medicina</li> <li>–Farmacia</li> <li>–Química</li> <li>–Bioquímica</li> <li>–Biología</li> <li>–Ciencias Ambientales</li> <li>–Odontología</li> <li>–Veterinaria</li> <li>–Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Nutrición Humana y Dietética</li> <li>–Enfermería</li> <li>–Fisioterapia</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<p><b>Procesos en la Industria Alimentaria</b></p>	<p>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Biología</li> <li>–Bioquímica</li> <li>–Ciencias Ambientales</li> <li>–Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>–Innovación y Seguridad Alimentaria</li> <li>–Procesos y Productos Alimentarios</li> <li>–Farmacia</li> <li>–Química</li> <li>–Veterinaria</li> <li>–Biotecnología</li> <li>–Enología</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Agrónomo</li> <li>–Agrario, Agropecuario o Agrícola</li> <li>–En Industrias Agroalimentarias</li> <li>–Agroalimentario</li> <li>–Agroambiental</li> <li>–Químico</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Nutrición Humana y Dietética</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias</li> </ul>
<p><b>Procesos y Productos en Madera y Mueble</b></p>	<p><b>Arquitecto o título de Grado correspondiente.</b></p> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Industrial</li> <li>–De Montes</li> <li>–De Materiales</li> <li>–En Organización Industrial</li> </ul> <p><b>Arquitecto Técnico o título de Grado correspondiente.</b></p> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Forestal, en Industrias Forestales, en Explotaciones Forestales</li> <li>–Industrial, especialidad en Mecánica</li> <li>–En Diseño Industrial</li> </ul>
<p><b>Procesos Sanitarios</b></p>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Medicina</li> <li>–Farmacia</li> <li>–Biología</li> <li>–Bioquímica</li> <li>–Odontología</li> <li>–Veterinaria</li> <li>–Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Enfermería</li> <li>–Fisioterapia</li> <li>–Nutrición Humana y Dietética</li> <li>–Podología</li> <li>–Terapia Ocupacional</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<p align="center"><b>Sistemas Electrónicos</b></p>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Física</li> <li>–Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–De Telecomunicación</li> <li>–En Electrónica</li> <li>–En Automática y Electrónica Industrial</li> <li>–Aeronáutico</li> <li>–Naval y Oceánico</li> <li>–De Minas</li> <li>–Industrial</li> <li>–En Informática</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Industrial, especialidad en Electrónica industrial y especialidad en Electricidad.</li> <li>–De Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> <li>–Aeronáutico, en todas sus especialidades</li> <li>–En Informática de Sistemas</li> <li>–En Informática de Gestión</li> <li>–De Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras</li> </ul>
<p align="center"><b>Sistemas Electrotécnicos y Automáticos</b></p>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Física</li> <li>–Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–De Telecomunicación</li> <li>–En Electrónica</li> <li>–En Automática y Electrónica Industrial</li> <li>–Aeronáutico</li> <li>–Naval y Oceánico</li> <li>–Industrial</li> <li>–En Informática</li> <li>–De Minas</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Aeronáutico, en todas sus especialidades</li> <li>–En Informática de Sistemas</li> <li>–En Informática de Gestión</li> <li>–Industrial, especialidad en Electrónica Industrial y especialidad en Electricidad</li> <li>–De Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> <li>–De Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras</li> </ul>
<p align="center"><b>Tecnología</b></p>	<p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente.</b></p> <p><b>Arquitecto o título de Grado correspondiente.</b></p> <p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Física</li> <li>–Marina Civil</li> <li>–Máquinas Navales</li> <li>–Náutica y Transporte Marítimo</li> <li>–Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente.</b></p> <p><b>Arquitecto Técnico o título de Grado correspondiente.</b></p> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Máquinas Navales</li> <li>–Navegación Marítima</li> <li>–Radioelectrónica Naval</li> </ul>

## C) Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Alemán</b>	<p>–<b>Licenciado o título de Grado correspondiente</b> en Filología Alemana.</p> <p>–<b>Licenciado o título de Grado correspondiente</b> en Traducción e Interpretación de alemán.</p> <p>–<b>Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente y acreditar alguna de las siguientes titulaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Alemán.</li> <li>–Certificado de Nivel C1 de Alemán expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>–Certificado C1 expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado PWD (Prüfung Wirtschaftsdeutsch International) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado TestDaF level 4 (Test Daf Deutsch als Fremdsprache) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado GZ C2 (Zentrale Oberstufenprüfung) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado GZ C2 KDS (Kleines Deutsches Sprachdiplom) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado C2+ GDS (Große Deutsche Sprachdiplom) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Cualquier otra certificación de nivel C1 o superior de Alemán valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación o superar la prueba de capacitación en alemán que determine el órgano competente.</li> </ul>
<b>Euskera</b>	<p>–<b>Licenciado o título de Grado correspondiente en Filología Vasca.</b></p> <p>–<b>Licenciado o título de Grado correspondiente en Traducción e Interpretación de Lengua Vasca.</b></p> <p>–<b>Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente</b> con el Título de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas de Euskera, o título EGA del Gobierno de Navarra o titulación reconocida oficialmente como equivalente, o superar la prueba de capacitación en euskera que determine el órgano competente.</p>
<b>Francés</b>	<p>–<b>Licenciado o título de Grado correspondiente</b> en Filología Francesa.</p> <p>–<b>Licenciado o título de Grado correspondiente</b> en Traducción e Interpretación de Francés.</p> <p>–<b>Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente</b> correspondiente y acreditar alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Francés.</li> <li>–Certificado de Nivel C1 de Francés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>–Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Test d'Evaluation de Français (TEF) B1 (699-833), expedido por la Chambre de Commerce et d'industrie de París.</li> <li>–Test d'Evaluation de Français (TEF) B1 (834-900), expedido por la Chambre de Commerce et d'industrie de París.</li> <li>–Cualquier otra certificación de nivel C1 o superior de Francés valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación, o superar la prueba de capacitación en francés que determine el órgano competente.</li> </ul>



ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Inglés</b>	<p>–<b>Licenciado o título de Grado correspondiente</b> en Filología Inglesa.</p> <p>–<b>Licenciado o título de Grado correspondiente</b> en Traducción e Interpretación de Inglés.</p> <p>–<b>Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente correspondiente y acreditar alguna de las siguientes titulaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Inglés.</li> <li>–Certificado de Nivel C1 de Inglés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>–Certificate in Advanced English (CAE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>–Certificate of Proficiency in English (CPE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>–IELTS 6.5-7.0 expedido por IELTS (International English Language System).</li> <li>–IELTS 7.5 + expedido por IELTS (International English Language System).</li> <li>–Certificado TOEFL IBT 110 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System).</li> <li>–Certificado TOEFL IBT 120 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System).</li> <li>–ISE III (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>–ISE IV (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>–Cualquier otra certificación de nivel C1 o superior de Inglés valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación, o superar la prueba de capacitación en inglés que determine el órgano competente.</li> </ul>
<b>Italiano</b>	<p>–<b>Licenciado o título de Grado correspondiente</b> en Filología Italiana.</p> <p>–<b>Licenciado o título de Grado correspondiente</b> en Traducción e Interpretación de Italiano.</p> <p>–<b>Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente</b> con el Título de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas en Italiano, o con el Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4) o superar la prueba de capacitación en italiano que determine el órgano competente.</p>



**ANPE**  
 SINDICATO INDEPENDIENTE  
 NAVARRA

## D) Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Cocina y Pastelería</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>-Enología</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Turismo</li> <li>-Nutrición Humana y Dietética</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Restauración</li> <li>-Dirección de Cocina</li> <li>-En una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Hostelería y Turismo</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Hostelería</li> <li>-En una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la rama de Hostelería y Turismo</li> </ul>
<b>Equipos Electrónicos</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Física</li> <li>-Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-De Telecomunicación</li> <li>-En Electrónica</li> <li>-En Automática y Electrónica Industrial</li> <li>-Industrial</li> <li>-Aeronáutico</li> <li>-De Minas</li> <li>-En Informática</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación, especialidad en Aeronaves, especialidad en Aeromotores</li> <li>-En Informática de Sistemas</li> <li>-Industrial, especialidad en Electricidad y especialidad en Electrónica Industrial</li> <li>-De Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> <li>-De Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Electricidad y Electrónica</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Electrónica Industrial (Electricidad y Electrónica)</li> <li>-Electrónico de Sistemas (Electricidad y Electrónica)</li> <li>-Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial (Electricidad y Electrónica)</li> <li>-Sistemas Automáticos y Programables (Electricidad y Electrónica)</li> <li>-Instalaciones y Líneas Eléctricas (Electricidad y Electrónica)</li> <li>-Máquinas Eléctricas (Electricidad y Electrónica)</li> <li>-Electricidad Naval (Marítimo Pesquera)</li> <li>-Operadores de Cuadro y Automatismos (Electricidad y Electrónica)</li> <li>-Robótica y Automática (Electricidad y Electrónica)</li> <li>-Sistemas Automatismos (Electricidad y Electrónica)</li> <li>-Electrónica de Comunicaciones (Electricidad y Electrónica)</li> <li>-Equipos de Informática (Electricidad y Electrónica)</li> <li>-Mantenimiento de Medios de Radio-Televisión (Imagen y Sonido)</li> <li>-Mantenimiento de Medios Audiovisuales (Imagen y Sonido)</li> <li>-Radiotelefonía Naval (Marítimo Pesquera)</li> <li>-Óptica Electrónica (Electricidad y Electrónica)</li> <li>-Equipos Informáticos (Electricidad y Electrónica)</li> <li>-Mantenimiento y Operación Técnica de Equipos Radio y Televisión (Imagen y Sonido)</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<p><b>Estética</b></p>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Biología</li> <li>–Bioquímica</li> <li>–Farmacia</li> <li>–Medicina</li> <li>–Química</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Enfermería</li> <li>–Fisioterapia</li> <li>–Podología</li> <li>–Terapia Ocupacional</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Estética</li> <li>–Estética Integral y Bienestar</li> <li>–Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Imagen Personal</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Estética</li> <li>–Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la rama de Peluquería y Estética</li> </ul>
<p><b>Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble</b></p>	<p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Industrial</li> <li>–De Montes</li> <li>–De Materiales</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–En Diseño Industrial</li> <li>–Industrial, especialidad en Mecánica</li> <li>–Forestal, especialidad en Industrias Forestales y especialidad en explotaciones Forestales</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Producción de Madera y Mueble</li> <li>–Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble</li> <li>–Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho/Madera y Mueble</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Construcción Industrial de Madera</li> <li>–Ebanistería</li> <li>–Madera</li> <li>–Diseño y Fabricación de Muebles</li> <li>–Modelista de Fundición</li> <li>–Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la rama de Madera y Mueble</li> </ul> <p><b>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Diseño y Amueblamiento</li> <li>–Artes Aplicadas de la Escultura</li> <li>–Artes Aplicadas de la Madera</li> <li>–Mobiliario</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista de Artes Plásticas y Diseño de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Ebanistería Artística</li> <li>–Talla Artística en Madera</li> </ul> <p>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas que conforme a la Orden de 14 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado 25/05/1999) tengan correspondencia con los títulos de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño indicados anteriormente</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<p><b>Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos</b></p>	<p><b>Arquitecto o título de Grado correspondiente.</b>  <b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b>            –Máquinas Navales</p> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b>            –Industrial            –Agrónomo            –Aeronáutico            –Naval y Oceánico            –De Minas</p> <p><b>Arquitecto Técnico o título de Grado correspondiente:</b>  <b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b>            –Máquinas Navales</p> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente :</b>            –Industrial, en todas sus especialidades            –Aeronáutico, en todas sus especialidades            –De Minas, en todas sus especialidades            –Forestal, especialidad en Industrias Forestales            –Naval, especialidad en Propulsión y Servicios de Buque            –Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias y especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</p> <p><b>Técnico Superior en:</b>            –Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Instalación y Mantenimiento/Mantenimiento y Servicios a la Producción</p> <p><b>Técnico Especialista en:</b>            –Mantenimiento Electromecánico (Electricidad y Electrónica)            –Mantenimiento Eléctrico-Electrónico (Electricidad y Electrónica)            –Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos (Metal)            –Mantenimiento de Maquinaria de Confección (Metal)            –Mantenimiento Mecánico (Metal)            –Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos (Metal)            –Mantenimiento de Automatismos (Metal)            –Instalaciones (Construcción y Obras)            –Aprovechamiento de Energía Solar (Electricidad y Electrónica)            –Mantenimiento de Energía solar y Climatización (Electricidad y Electrónica)            –Calor, Frío y Aire Acondicionado (Electricidad y Electrónica)            –Fontanería (Construcción y Obras)            –Frío Industrial (Electricidad y Electrónica)            –Instalaciones Frigoríficas y de Climatización            –Instalaciones de Energía Solar (Electricidad y Electrónica)            –Instalaciones térmicas Auxiliares de Proceso (Electricidad y Electrónica)            –Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Electricidad y Electrónica)            –Mantenimiento de Instalaciones de Servicios Auxiliares (Electricidad y Electrónica)</p>

**SINDICATO INDEPENDIENTE**

**NAVARRA**



ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Instalaciones Electrotécnicas</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Física</li> <li>–Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–De Telecomunicación</li> <li>–En Electrónica</li> <li>–En Automática y Electrónica Industrial</li> <li>–Industrial</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li> <li>–En Informática de Sistemas</li> <li>–Industrial, especialidad en Electricidad y especialidad en Electrónica Industrial</li> <li>–De Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Electricidad y Electrónica</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Electrónica Industrial (Electricidad y Electrónica)</li> <li>–Electrónico de Sistemas (Electricidad y Electrónica)</li> <li>–Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial (Electricidad y Electrónica)</li> <li>–Sistemas Automáticos y Programables (Electricidad y Electrónica)</li> <li>–Instalaciones y Líneas Eléctricas (Electricidad y Electrónica)</li> <li>–Máquinas Eléctricas (Electricidad y Electrónica)</li> <li>–Electricidad Naval (Marítimo Pesquera)</li> <li>–Operadores de Cuadro y Automatismos (Electricidad y Electrónica)</li> <li>–Robótica y Automática (Electricidad y Electrónica)</li> <li>–Sistemas Automatismos (Electricidad y Electrónica)</li> <li>–Electrónica de Comunicaciones (Electricidad y Electrónica)</li> <li>–Equipos de Informática (Electricidad y Electrónica)</li> <li>–Mantenimiento de Medios de Radio-Televisión (Imagen y Sonido)</li> <li>–Mantenimiento de Medios Audiovisuales (Imagen y Sonido)</li> <li>–Radiotelefonía Naval (Marítimo Pesquera)</li> <li>–Óptica Electrónica (Electricidad y Electrónica)</li> <li>–Equipos Informáticos (Electricidad y Electrónica)</li> <li>–Mantenimiento y Operación Técnica de Equipos Radio y Televisión (Imagen y Sonido)</li> </ul>
<b>Laboratorio</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Química</li> <li>–Farmacia</li> <li>–Biología</li> <li>–Bioquímica</li> <li>–Ciencias de los Alimentos</li> <li>–Ciencias Ambientales</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Químico</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Nutrición Humana y Dietética</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Industrial, especialidad en Química Industrial</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Química</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la rama de Química</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Mantenimiento de Vehículos</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Máquinas Navales</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Industrial</li> <li>-Aeronáutico</li> <li>-Naval y Oceánico</li> <li>-Agrónomo</li> <li>-De Minas</li> <li>-De Montes</li> </ul> <p><b>Técnico Superior o equivalente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Automoción</li> <li>-Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos/Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista o equivalente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras</li> <li>-Mecánica y Electricidad del Automóvil</li> <li>-Automoción</li> <li>-Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la rama de Automoción</li> </ul>



**ANIPE**  
**SINDICATO INDEPENDIENTE**  
**NAVARRA**

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<p><b>Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas</b></p>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b> –Máquinas Navales</p> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b> –En Automática y Electrónica Industrial –Industrial –De Materiales –Naval y Oceánico</p> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b> –Máquinas Navales</p> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b> –Industrial, especialidad en Mecánica, especialidad en Diseño Industrial –Naval, especialidad en Estructuras Marinas –De Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia –Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</p> <p><b>Técnico Superior en:</b> –Producción por Mecanizado –Programación de la Producción en Fabricación Mecánica –Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Fabricación Mecánica –Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Instalación y Mantenimiento/Mantenimiento y Servicios a la Producción</p> <p><b>Técnico Especialista en:</b> –Calderería en Chapa Estructura (Metal) –Construcciones Metálicas y Soldador (Metal) –Construcción Naval (Metal) –Soldadura (Metal) –Trazador Naval (Metal) –Fabricación Soldada (Metal) –Diseño Industrial (Delineación) –Delineación Industrial (Delineación) –Forja y Fundición (Metal) –Modelos y Fundición (Metal) –Montaje y Construcción de Maquinaria (Metal) –Micromecánica de Máquinas Herramientas (Metal) –Micromecánica de Instrumentos (Metal) –Instrumentista en Sistemas de Medida (Metal) –Utillajes y Montajes Mecánicos (Metal) –Mecánico de Armas (Metal) –Fabricación Mecánica (Metal) –Máquinas-Herramientas (Metal) –Matricería y Moldes (Metal) –Control de Calidad (Metal) –Micromecánica y Relojería (Metal) –Mantenimiento Electromecánico (Electricidad y Electrónica) –Mantenimiento Eléctrico-Eléctrico (Electricidad y Electrónica) –Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos (Metal) –Mantenimiento de Maquinaria de Confección (Metal) –Mantenimiento Mecánico (Metal) –Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos (Metal) –Mantenimiento de Automatismos (Metal) –Instalaciones (Construcción y Obras) –Aprovechamiento de Energía Solar (Electricidad y Electrónica) –Mantenimiento de Energía solar y Climatización (Electricidad y Electrónica) –Calor, Frío y Aire Acondicionado (Electricidad y Electrónica) –Fontanería (Construcción y Obras) –Frío Industrial (Electricidad y Electrónica) –Instalaciones Frigoríficas y de Climatización –Instalaciones de Energía Solar (Electricidad y Electrónica) –Instalaciones térmicas Auxiliares de Proceso (Electricidad y Electrónica) –Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Electricidad y Electrónica) –Mantenimiento de Instalaciones de Servicios Auxiliares (Electricidad y Electrónica)</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Oficina de Proyectos de Construcción</b>	<p><b>Arquitecto o título de Grado correspondiente.</b>  <b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Industrial</li> <li>–Naval y Oceánico</li> <li>–De Caminos, Canales y Puertos</li> <li>–Geólogo</li> </ul> <p><b>Arquitecto Técnico o título de Grado correspondiente.</b>  <b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>–De Obras Públicas, en todas sus especialidades</li> <li>–Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> </ul> <p><b>Titulado Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Artes Plásticas y Diseño, en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración</li> <li>–Artes Plásticas y Diseño, en Amueblamiento</li> <li>–Artes Plásticas y Diseño, en Arquitectura Efímera</li> <li>–Artes Plásticas y Diseño, en Escaparatismo</li> <li>–Artes Plásticas y Diseño, en Elementos de Jardín</li> <li>–Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Edificación y Obra Civil</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Edificios y Obras (Delineación)</li> <li>–Delineante de Edificios y Urbanismo (Delineación)</li> <li>–Diseño de Interiores (Delineación)</li> <li>–Topografía (Construcción y Obras)</li> <li>–Vías y Obras (Construcción y Obras)</li> <li>–Sobrestantes (Construcción y Obras)</li> <li>–Construcción de Edificios (Maestro de Obras) (Construcción y Obras)</li> </ul> <p><b>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas</b> que conforme a la Orden de 14 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado 25/05/1999) tengan correspondencia con los Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño indicados anteriormente.</p>



**ANIPE**  
 SINDICATO INDEPENDIENTE  
 NAVARRA

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica</b>	<p><b>Arquitecto o título de Grado correspondiente</b>  <b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b>            –Máquinas Navales</p> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b>            –Aeronáutico            –Industrial            –De Minas            –Naval y Oceánico</p> <p><b>Arquitecto Técnico o título de Grado correspondiente</b>  <b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b>            –Máquinas Navales</p> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b>            –Aeronáutico, especialidad Aeronavegación, especialidad en Aeronaves, especialidad en Aeromotores            –Industrial, especialidad en Mecánica, especialidad en Diseño Industrial            –Naval, especialidad en estructuras marinas            –De Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras            –Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</p> <p><b>Técnico Superior en:</b>            –Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Fabricación Mecánica            –Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Instalación y Mantenimiento/Mantenimiento y Servicios a la Producción</p> <p><b>Técnico Especialista en:</b>            –Calderería en Chapa Estructura (Metal)            –Construcciones Metálicas y Soldador (Metal)            –Construcción Naval (Metal)            –Soldadura (Metal)            –Trazador Naval (Metal)            –Fabricación Soldada (Metal)            –Diseño Industrial (Delineación)            –Delineación Industrial (Delineación)            –Forja y Fundición (Metal)            –Modelos y Fundición (Metal)            –Montaje y Construcción de Maquinaria (Metal)            –Micromecánica de Máquinas Herramientas (Metal)            –Micromecánica de Instrumentos (Metal)            –Instrumentista en Sistemas de Medida (Metal)            –Utillajes y Montajes Mecánicos (Metal)            –Mecánico de Armas (Metal)            –Fabricación Mecánica (Metal)            –Máquinas-Herramientas (Metal)            –Matricería y Moldes (Metal)            –Control de Calidad (Metal)            –Micromecánica y Relojería (Metal)            –Mantenimiento Electromecánico (Electricidad y Electrónica)            –Mantenimiento Eléctrico-Eléctrico (Electricidad y Electrónica)            –Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos (Metal)            –Mantenimiento de Maquinaria de Confección (Metal)            –Mantenimiento Mecánico (Metal)            –Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos (Metal)            –Mantenimiento de Automatismos (Metal)            –Instalaciones (Construcción y Obras)            –Aprovechamiento de Energía Solar (Electricidad y Electrónica)            –Mantenimiento de Energía solar y Climatización (Electricidad y Electrónica)            –Calor, Frío y Aire Acondicionado (Electricidad y Electrónica)            –Fontanería (Construcción y Obras)            –Frío Industrial (Electricidad y Electrónica)            –Instalaciones Frigoríficas y de Climatización            –Instalaciones de Energía Solar (Electricidad y Electrónica)            –Instalaciones térmicas Auxiliares de Proceso (Electricidad y Electrónica)            –Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Electricidad y Electrónica)            –Mantenimiento de Instalaciones de Servicios Auxiliares (Electricidad y Electrónica)</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<p><b>Operaciones de Procesos</b></p>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Química</li> <li>–Bioquímica</li> <li>–Farmacia</li> <li>–Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>–Ciencias Ambientales</li> <li>–Biología</li> <li>–Biotecnología</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Químico</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Nutrición Humana y Dietética</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Industrial, especialidad en Química Industrial</li> <li>–Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Química</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la rama de Química</li> </ul>
<p><b>Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios</b></p>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Biología</li> <li>–Ciencias Ambientales</li> <li>–Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>–Química</li> <li>–Veterinaria</li> <li>–Enología</li> <li>–Farmacia</li> <li>–Bioquímica</li> <li>–Biotecnología</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Agrónomo</li> <li>–Agrario, Agropecuario o Agrícola</li> <li>–En Industrias Agroalimentarias</li> <li>–Agroalimentario</li> <li>–Agroambiental</li> <li>–Químico</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Nutrición Humana y Dietética</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Industrias Alimentarias</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Conservaría Vegetal (Agraria)</li> <li>–Industrias Agroalimentarias (Agraria)</li> <li>–Quesería y Mantequería (Química)</li> <li>–Viticultura y Enotecnia (Agraria)</li> <li>–Industrias Alimentarias (Química)</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Operaciones y Equipos de Producción Agraria</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Biología</li> <li>–Ciencias Ambientales</li> <li>–Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>–Geología</li> <li>–Química</li> <li>–Veterinaria</li> <li>–Enología</li> <li>–Farmacia</li> <li>–Bioquímica</li> <li>–Biotecnología</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Agrónomo</li> <li>–De Montes</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Nutrición Humana y Dietética</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>–Forestal, en todas sus especialidades</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Agraria/Actividades Agrarias</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la rama Agraria</li> </ul>
<b>Peluquería</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Biología</li> <li>–Bioquímica</li> <li>–Farmacia</li> <li>–Medicina</li> <li>–Química</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Fisioterapia</li> <li>–Enfermería</li> <li>–Podología</li> <li>–Terapia Ocupacional</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Asesoría de Imagen Personal</li> <li>–Estilismo y Dirección de Peluquería</li> <li>–En una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Imagen Personal</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Peluquería</li> <li>–En una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la rama de Peluquería y Estética</li> </ul>

**SINDICATO INDEPENDIENTE**

**NAVARRA**

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Medicina</li> <li>–Farmacia</li> <li>–Biología</li> <li>–Bioquímica</li> <li>–Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>–Ciencias Ambientales</li> <li>–Odontología</li> <li>–Química</li> <li>–Veterinaria</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Enfermería</li> <li>–Fisioterapia</li> <li>–Nutrición Humana y Dietética</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Imagen para el Diagnóstico</li> <li>–Laboratorio de Diagnóstico Clínico</li> <li>–Prótesis Dentales</li> <li>–Radioterapia</li> <li>–Salud Ambiental</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Radiodiagnóstico (Sanitaria)</li> <li>–Laboratorio (Sanitaria)</li> <li>–Prótesis Dental (Sanitaria)</li> <li>–Radioterapia (Sanitaria)</li> <li>–Medicina Nuclear (Sanitaria)</li> <li>–Salud Ambiental (Sanitaria)</li> </ul>
<b>Procedimientos Sanitarios y Asistenciales</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Medicina</li> <li>–Farmacia</li> <li>–Biología</li> <li>–Bioquímica</li> <li>–Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>–Odontología</li> <li>–Veterinaria</li> <li>–Ciencias Biomédicas</li> <li>–Ingeniería Biomédica</li> <li>–Biotecnología.</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Enfermería</li> <li>–Fisioterapia</li> <li>–Podología</li> <li>–Terapia Ocupacional</li> <li>–Nutrición Humana y Dietética</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Dietética</li> <li>–Documentación Sanitaria</li> <li>–Higiene Bucodental</li> <li>–Anatomía Patológica y Citología</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Higienista Dental (Sanitaria)</li> <li>–Dietética y Nutrición (Sanitaria)</li> <li>–Anatomía Patológica (Sanitaria)</li> <li>–Anatomía Patológica-Citología (Sanitaria)</li> </ul>



ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<p><b>Procesos Comerciales</b></p>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Administración y Dirección de Empresas</li> <li>-Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>-Economía</li> <li>-Investigación y Técnicas del Mercado</li> <li>-Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>-Finanzas y Seguros</li> <li>-Marketing</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En Informática</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Biblioteconomía y Documentación</li> <li>-Ciencias Empresariales</li> <li>-Gestión y Administración Pública</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En Informática de Gestión</li> <li>-En Informática de Sistemas</li> </ul> <p><b>Técnico Superior:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Comercio y Marketing</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Comercio Exterior y Transportes (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Comercio Exterior (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Almacenes (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Comercial (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Publicidad (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Marketing (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Relaciones Públicas (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Técnico Comercial (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Asesoría de Consumo (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Información y Atención al Público (Administrativa y Comercial)</li> </ul>
<p><b>Procesos de Gestión Administrativa</b></p>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Administración y Dirección de Empresas</li> <li>-Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>-Economía</li> <li>-Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>-Derecho</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En Informática</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Biblioteconomía y Documentación</li> <li>-Ciencias Empresariales</li> <li>-Gestión y Administración Pública</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En Informática de Gestión</li> <li>-En Informática de Sistemas</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Administración y Gestión/Administración</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Administrativa (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Administración de Empresas (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Contabilidad (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Entidades de Ahorro (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Inmobiliario (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Administración Empresarial (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Administración de Empresas (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana Empresa (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Contabilidad y Gestión (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Secretariado (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Secretariado Ejecutivo de Dirección (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Secretaría Bilingüe de Dirección (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Secretariado Bilingüe y Comercial (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Secretariado Ejecutivo Multilingüe (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Biblioteconomía, Archivística y documentación (Administrativa y Comercial)</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Servicios a la Comunidad</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Psicología</li> <li>-Pedagogía</li> <li>-Psicopedagogía</li> <li>-Sociología</li> <li>-Antropología Social y Cultural</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Trabajo Social</li> <li>-Educación Social</li> <li>-Terapia Ocupacional</li> </ul> <p><b>Maestro o título de Grado correspondiente en todas sus especialidades</b></p> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Actividades Socio-Culturales (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Jardines de Infancia (Servicios a la Comunidad)</li> <li>-Educador Infantil (Servicios a la Comunidad)</li> <li>-Economía Socio-Familiar (Servicios a la Comunidad)</li> <li>-Adaptación Social (Servicios a la Comunidad)</li> <li>-Educador de Disminuidos Psíquicos (Sanitaria)</li> </ul>
<b>Servicios de Restauración</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>-Enología</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Turismo</li> <li>-Nutrición Humana y Dietética</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Restauración</li> <li>-Dirección de Servicios de Restauración</li> <li>-En una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Hostelería y Turismo</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Agencia de Viajes (Hostelería y Turismo)</li> <li>-Administración Hostelera (Hostelería y Turismo)</li> <li>-Recepción (Hostelería y Turismo)</li> <li>-Azafatas de Congresos y Exposiciones (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Servicios de Tierra de Aviación (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Servicios a Bordo de Aviación (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Hostelería (Hostelería y Turismo)</li> </ul>
<b>Sistemas y Aplicaciones Informáticas</b>	<p><b>Licenciado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Matemáticas</li> <li>-Física</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En Informática</li> <li>-De Telecomunicación</li> </ul> <p><b>Ingeniero Técnico o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Industrial, especialidad en Electrónica Industrial</li> <li>-En Informática de Gestión</li> <li>-En Informática de Sistemas</li> <li>-De Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Informática y Comunicaciones/Informática</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Informática de Empresas (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Informática de Empresa (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Informática Empresarial (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Informática de Gestión (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Programador de Gestión Administrativa (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Programador de Aplicaciones de Gestión (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Programador de Informática de Gestión (Administrativa y Comercial)</li> <li>-Programador de Gestión (Administrativa y Comercial)</li> </ul>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
Soldadura	<p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Industrial</li> <li>-Naval y Oceánico</li> </ul> <p><b>Diplomado o título de Grado correspondiente en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Máquinas Navales</li> </ul> <p><b>Ingeniero o título de Grado correspondiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Industrial, especialidad Mecánica</li> <li>-Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales</li> <li>-En Diseño Industrial</li> <li>-Naval, especialidad en Estructuras Marinas</li> <li>-Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles</li> <li>-Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> </ul> <p><b>Técnico Superior en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Construcciones Metálicas</li> <li>-Una especialidad de formación profesional, que pertenezca a la familia profesional de Fabricación Mecánica</li> </ul> <p><b>Técnico Especialista en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Calderería en Chapa Estructura (Metal)</li> <li>-Construcciones Metálicas y Soldador (Metal)</li> <li>-Construcción Naval (Metal)</li> <li>-Soldadura (Metal)</li> <li>-Trazador Naval (Metal)</li> <li>-Fabricación Soldada (Metal)</li> <li>-Diseño Industrial (Delineación)</li> <li>-Delineación Industrial (Delineación)</li> <li>-Forja y Fundición (Metal)</li> <li>-Modelos y Fundición (Metal)</li> <li>-Montaje y Construcción de Maquinaria (Metal)</li> <li>-Micromecánica de Máquinas Herramientas (Metal)</li> <li>-Micromecánica de Instrumentos (Metal)</li> <li>-Instrumentista en Sistemas de Medida (Metal)</li> <li>-Ustillajes y Montajes Mecánicos (Metal)</li> <li>-Mecánico de Armas (Metal)</li> <li>-Fabricación Mecánica (Metal)</li> <li>-Máquinas-Herramientas (Metal)</li> <li>-Matricería y Moldes (Metal)</li> <li>-Control de Calidad (Metal)</li> <li>-Micromecánica y Relojería (Metal)</li> </ul> <p><b>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Artes Aplicadas de la Escultura</li> <li>-Artes Aplicadas del Metal</li> </ul> <p><b>Los Títulos de Graduado en Artes Aplicadas</b> que conforme a la Orden de 14 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado 25/05/1999) tengan correspondencia con los títulos de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño indicados anteriormente.</p>

SINDICATO INDEPENDIENTE

NAVARRA

## e) Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Para impartir docencia en Enseñanzas de Danza.

ESPECIALIDADES	TITULACIONES
Danza Clásica, Danza Española, Danza Contemporánea y Flamenco	–Título Superior de Danza.
	–Documento acreditativo de la completa superación de estudios oficiales de Danza anteriores a la implantación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo expedido por los Conservatorios de Música, de Danza y las Escuelas de Arte Dramático y Danza.
<b>Para impartir docencia en Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música</b>	
Historia de la Música	–Título Superior de Música (Decreto 617/1995 de 21 de abril, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o Decreto 21/2015, de 23 de enero)
	–Título de Profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
	–Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología).
	–Licenciado o Grado correspondiente en Musicología.
Resto de especialidades y/o asignaturas	–Licenciado o Grado correspondiente en Historia y Ciencias de la Música.
	–Título Superior de Música (Decreto 617/1995 de 21 de abril, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o Decreto 21/2015, de 23 de enero)
	–Título de Profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

## f) Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Para impartir docencia en Grado Superior.

ESPECIALIDADES	TITULACIONES
Musicología  Etnomusicología	– Título Superior de Música (Decreto 617/1995 de 21 de abril, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o Decreto 21/2015, de 23 de enero).
	– Licenciado o Grado correspondiente en Historia y Ciencias de la Música
Armonía y Melodía Acompañada Composición Improvisación y Acompañamiento	–Licenciado o Grado correspondiente en Musicología.
	– Licenciado o Grado correspondiente en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología).
	–Título Superior de Música (Decreto 617/1995 de 21 de abril, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o Decreto 21/2015, de 23 de enero).
	– Licenciado o Grado correspondiente en Composición Musical
Resto de Especialidades y/o asignaturas	– Licenciado o Grado correspondiente en Composición de Músicas Contemporáneas
	– Licenciado o Grado correspondiente en Creación Musical
Lengua Alemana	–Título Superior de Música (Decreto 617/1995 de 21 de abril, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o Decreto 21/2015, de 23 de enero).
	<p><b>a) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Licenciado o Grado correspondiente en Filología Alemana.</li> <li>–Licenciado o Grado correspondiente en Traducción e Interpretación de alemán.</li> <li>–Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Alemán.</li> <li>–Certificado de Nivel C1 de Alemán expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>–Certificado C1 expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado PWD (Prüfung Wirtschaftsdeutsch International) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado TestDaF level 4 (Test Daf Deutsch als Fremdsprache) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado GZ C2 (Zentrale Oberstufenprüfung) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado GZ C2 KDS (Kleines Deutsches Sprachdiplom) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Certificado C2+ GDS (Große Deutsche Sprachdiplom) expedido por el Instituto Goethe.</li> <li>–Cualquier otra certificación de nivel C1 o superior de Alemán valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación.</li> </ul> <p><b>b) Estar, además, en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Título Superior de Música o equivalente (Título de Profesor expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero).</li> <li>–Licenciado o Grado correspondiente en Historia y Ciencias de la Música.</li> <li>–Licenciado o Grado correspondiente en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología).</li> <li>–Licenciado o Grado correspondiente en una especialidad relacionada directamente con el ámbito musical.</li> </ul>

ESPECIALIDADES	TITULACIONES
<b>Lengua Francesa</b>	<p><b>a) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Licenciado o Grado correspondiente en Filología Francesa.</li> <li>–Licenciado o Grado correspondiente en Traducción e Interpretación de Francés.</li> <li>–Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Francés.</li> <li>–Certificado de Nivel C1 de Francés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>–Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) expedido por la Alianza Francesa, Ministerio Francés de Educación.</li> <li>–Test d'Évaluation de Français (TEF) B1 (699-833), expedido por la Chambre de Commerce et d'industrie de París.</li> <li>–Test d'Évaluation de Français (TEF) B1 (834-900), expedido por la Chambre de Commerce et d'industrie de París.</li> <li>–Cualquier otra certificación de nivel C1 o superior de Francés valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación.</li> </ul> <p><b>b) Estar, además, en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Título Superior de Música o equivalente (Título de Profesor expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero).</li> <li>– Licenciado o Grado correspondiente en Historia y Ciencias de la Música.</li> <li>– Licenciado o Grado correspondiente en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología).</li> <li>– Licenciado o Grado correspondiente en una especialidad relacionada directamente con el ámbito musical.</li> </ul>
<b>Lengua Inglesa</b>	<p><b>a) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Licenciado o Grado correspondiente en Filología Inglesa.</li> <li>–Licenciado o Grado correspondiente en Traducción e Interpretación de Inglés.</li> <li>–Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en Inglés.</li> <li>–Certificado de Nivel C1 de Inglés expedido por cualquier Escuela Oficial de Idiomas (con fecha igual o posterior a 2009).</li> <li>–Certificate in Advanced English (CAE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>–Certificate of Proficiency in English (CPE) de la Universidad de Cambridge.</li> <li>–IELTS 6.5-7.0 expedido por IELTS (International English Language System).</li> <li>–IELTS 7.5 + expedido por IELTS (International English Language System).</li> <li>–Certificado TOEFL IBT 110 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System).</li> <li>–Certificado TOEFL IBT 120 (Test of English as a Foreign Language), expedido por ETS (Educational Testing System).</li> <li>–ISE III (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>–ISE IV (Integrated Skills in English) expedido por Trinity College London.</li> <li>–Cualquier otra certificación de nivel C1 o superior de Inglés valorada por el Departamento de Educación de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación.</li> </ul> <p><b>b) Estar, además, en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>–Título Superior de Música o equivalente (Título de Profesor expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero).</li> <li>–Licenciado o Grado correspondiente en Historia y Ciencias de la Música.</li> <li>–Licenciado o Grado correspondiente en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología).</li> <li>–Licenciado o Grado correspondiente en una especialidad relacionada directamente con el ámbito musical.</li> </ul>

## g) Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
Dibujo Artístico y Color	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes. –Artes, en especialidades de Pintura. –Creación y Diseño, especialidad Ilustración.
Dibujo Técnico	<b>Arquitecto o Grado correspondiente</b>
	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes
	<b>Ingeniero o Grado correspondiente, en todas sus especialidades</b>
	<b>Arquitecto Técnico o Grado correspondiente</b>
<b>Ingeniero Técnico o Grado correspondiente, en todas sus especialidades</b>	
Diseño de Interiores	<b>Arquitecto o Grado correspondiente</b>
	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes –Diseño de Interiores
	<b>Ingeniero o Grado correspondiente, en todas sus especialidades</b>
	<b>Titulado en Diseño (Estudios Superiores de Diseño, RD 1496/1999, de 24 de septiembre), especialidad en Diseño de Interiores.</b>
	<b>Título Superior de Diseño en cualquiera de sus especialidades.</b>
<b>Arquitecto Técnico o Grado correspondiente</b>	
Diseño de Producto	<b>Arquitecto o Grado correspondiente</b>
	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes –Artes y Diseño
	<b>Ingeniero o Grado correspondiente, en todas sus especialidades</b>
	<b>Titulado en Diseño (Estudios Superiores de Diseño, RD 1496/1999, de 24 de septiembre), especialidad en Diseño de Producto.</b>
	<b>Título Superior de Diseño en cualquiera de sus especialidades.</b>
	<b>Arquitecto Técnico o Grado correspondiente</b>
<b>Ingeniero Técnico o Grado correspondiente:</b>	
–En Diseño Industrial	
Diseño Gráfico	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes –Diseño Multimedia y Gráfico
	<b>Titulado en Diseño (Estudios Superiores de Diseño, RD 1496/1999, de 24 de septiembre), especialidad en Diseño Gráfico.</b>
	<b>Título Superior de Diseño en cualquiera de sus especialidades.</b>
Edición de Arte	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes
Fotografía	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes –Comunicación Audiovisual
Historia del Arte	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Historia del Arte
Materiales y Tecnología de Diseño	<b>Arquitecto o Grado correspondiente</b>
	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes
	<b>Ingeniero o Grado correspondiente:</b>
–En Materiales	
<b>Arquitecto Técnico o Grado correspondiente</b>	
Medios Audiovisuales	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes –Comunicación Audiovisual –Diseño Visual y de Contenidos Digitales –Arte Electrónico y Digital –Audiovisual y Multimedia –Fotografía y Creación Digital –Fotografía
	<b>Ingeniero o Grado correspondiente:</b>
	–De Telecomunicación
	<b>Ingeniero Técnico o Grado correspondiente:</b>
	–De Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Medios Informáticos</b>	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Matemáticas
	–Física
	–Ciencias y Técnicas estadísticas
	–Bellas Artes
	–Diseño Visual y de Contenidos Digitales
	–Arte Electrónico y Digital
	–Fotografía y Creación Digital
	<b>Ingeniero o Grado correspondiente:</b>
	–En Informática
	–De Telecomunicación
	–En Electrónica
	<b>Titulado en Diseño (Estudios Superiores de Diseño, RD 1496/1999, de 24 de septiembre), en todas sus especialidades</b>
	<b>Título Superior de Artes Plásticas o Diseño en cualquiera de sus especialidades.</b>
	<b>Diplomado o Grado correspondiente:</b>
–En Estadística	
<b>Ingeniero Técnico o Grado correspondiente:</b>	
–En Informática de Gestión	
–En Informática de Sistemas	
–De Telecomunicación, especialidad en Telemática	
<b>Organización Industrial y Legislación</b>	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Ciencias Empresariales
	–Derecho
	–Administración y Dirección de Empresas
	–Ciencias Actuariales y Financieras
	–Ciencias Políticas y de la Administración
	–Economía
	–Ciencias del Trabajo
	–Psicología
	–Sociología
	–Psicopedagogía
	–Pedagogía
	<b>Ingeniero o Grado correspondiente:</b>
	–En Organización Industrial
	<b>Diplomado o Grado correspondiente en:</b>
–Ciencias Empresariales	
–Relaciones Laborales	
–Trabajo Social	
–Educación Social	
–Gestión y Administración Pública	
<b>Volumen</b>	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes
	–Artes, en especialidades relacionadas con la Escultura


**NAVARRA**

## h) Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Ebanistería Artística</b>	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes
	<b>Titulado en Diseño</b> (Estudios Superiores de Diseño, RD 1496/1999, de 24 de septiembre) especialidad Diseño de Producto.
	<b>Técnico Superior en:</b>
	Una especialidad de formación profesional perteneciente a la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho/Madera y Mueble
	<b>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de:</b>
	–Artes Aplicadas de la Escultura
	–Artes Aplicadas de la Madera
	–Mobiliario
	<b>Técnico Especialista de Artes Plásticas y Diseño de:</b>
	–Ebanistería Artística
	–Talla Artística en Madera
	<b>Graduado en Artes Aplicadas y Oficios artísticos, especialidad de:</b>
	–Ebanistería
	–Construcciones Navales
	–Carpintería Artística
	–Carpintería de Ribera
	–Carpintería y Ebanistería
	–Carpintería de Taller
	–Diseño de Mueble
	–Dorado y Policromía
	–Imaginería Castellana
	–Labrado y Repujado en Cuero
	–Laca
	–Maquetas, Maquetismo y Modelismo
	–Repujado en Cuero
	–Repujado en Cuero y Metal
	–Talla en Madera o Talla Ornamental
–Taracea	
<b>Técnico Especialista en:</b>	
–Diseño y Fabricación de Muebles (Madera)	
–Construcción Industrial de Madera (Madera)	
–Ebanista (Madera)	
–Madera (Madera)	
–Modelista de Fundición (Madera)	

**SINDICATO INDEPENDIENTE**

**NAVARRA**



ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Fotografía y Procesos de Reproducción</b>	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes
	–Comunicación Audiovisual
	<b>Ingeniero o Grado correspondiente:</b>
	–De Telecomunicación
	<b>Ingeniero Técnico o Grado correspondiente:</b>
	–De Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen
	Titulado en Diseño (Estudios Superiores de Diseño, RD 1496/1999, de 24 de septiembre), en todas sus especialidades
	<b>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:</b>
	–De la familia profesional de Diseño Gráfico
	–En Ilustración
	–En Grabado y Técnicas de Estampación
	–Gráfica Publicitaria
	–Encuadernación o Edición de Arte
	<b>Graduado en Artes Aplicadas y Oficios artísticos, especialidad de:</b>
	–Fotografía Artística
	–Diseño Gráfico
	–Carteles
	–Dibujo Publicitario
	–Ilustración Artística
	–Proyectos
–Rotulación	
–Calcado	
–Trazado	
–Estampación, Grabado, Impresión, Litografía o Serigrafía	
<b>Moldes y Reproducciones</b>	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes
	<b>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de:</b>
	–Artes Aplicadas a la Escultura o al Metal
	–Cerámica Artística
	–Modelismo y Matricería Cerámica
	<b>Técnico Especialista de Artes Plásticas y Diseño de:</b>
	–Vaciado y Moldeado Artísticos.
	<b>Graduado en Artes y Oficios, especialidad de:</b>
	–Moldeado y Vaciado
	–Imaginería
	–Imaginería Castellana
	–Marionetas
–Muñequería Artística	
–Técnicas del Volumen	
–Vaciado	
–Cerámica	
–Cerámica Artística	
<b>Talla en Piedra y Madera</b>	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes
	<b>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de:</b>
	–Artes Aplicadas a la Escultura, de la Piedra, del Metal o de la Madera.
	<b>Técnico Especialista de Artes Plásticas y Diseño de:</b>
	–Talla Artística en Piedra
	–Talla Artística en Madera
	<b>Graduado en Artes y Oficios, especialidad de:</b>
	–Talla en Madera y Piedra
	–Imaginería Castellana
	–Talla en Marfil y Azabache
–Talla Ornamental	
–Talla en Piedra	

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
<b>Técnicas de Grabado y Estampación</b>	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes
	<b>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la Familia Profesional</b>
	–De Artes Aplicadas al Libro
	–Edición de Arte
	–Grabado y Técnicas de Estampación
	–Ilustración
	<b>Técnico Superior en:</b>
	–Ilustración
	<b>Técnico Especialista de Artes Plásticas y Diseño de:</b>
	–Grabado Calcográfico.
	–Serigrafía Artística.
	<b>Graduado en Artes y Oficios, especialidad de:</b>
	–Calcado
	–Conservación y Restauración del Documento Gráfico
	–Diseño Gráfico
	–Encuadernación
	–Estampación, Calcografía o Serigrafía
	–Fotograbado Artístico
	–Grabado
	–Grabado y Técnicas de Estampación
	–Impresión
	–Litografía
	–Maquetas Artísticas
	–Proyectos
	–Proyectos y Maquetas Artísticas
	–Restauración
	–Taquigrafía y Estenotipia
–Carteles	
–Ilustración Artística	
–Rotulación	
–Trazado	
<b>Técnicas del Metal</b>	<b>Licenciado o Grado correspondiente en:</b>
	–Bellas Artes
	<b>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de:</b>
	–Artes Plásticas a la Escultura
	–Artes Aplicadas del Metal
	<b>Técnico Especialista de Artes Plásticas y Diseño de:</b>
	–Forja Artística
	–Fundición Artística y Galvanoplastia
	<b>Graduado en Artes y Oficios, especialidad de:</b>
	–Cerrajería Artística
	–Cerrajería y Forja
	–Damasquinado
	–Forja
	–Forja Artística
	–Fundición Artística al Bronce a la Cera
	–Herrería
	–Metalistería
	–Metalistería y Forja
	–Repujado en Cuero y Metal
	–Repujado en Metales
–Talla Ornamental	

**Orden Foral 55/2016, de 29 de abril, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación**

**ANEXO I**

**2. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA**

1. Con carácter general, cumplen el requisito de la formación pedagógica y didáctica quienes estén en posesión del título oficial de Master Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

2. Están dispensados de la posesión de los citados títulos quienes acrediten:

- Haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:
  - Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
  - Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
- Haber impartido docencia, antes de la finalización del curso 2008-2009, durante un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

3. Las personas que posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia en las Enseñanzas de Formación Profesional y Deportivas y quieran ejercer la docencia en las mismas, deberán tener una certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Las personas descritas en el párrafo anterior tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica si acreditan que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante un mínimo de 12 meses, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en Enseñanzas de Formación Profesional o Deportivas.

**SINDICATO INDEPENDIENTE**

**NAVARRA**

**Orden Foral 55/2016, de 29 de abril, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación**

**ANEXO II**  
**Baremo de méritos para la constitución de la lista general de aspirantes a la contratación temporal**

MÉRITOS	PUNTOS												
<p><b>APARTADO I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo 10,000 puntos)</b> Únicamente se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales serán valorados en uno sólo de los siguientes subapartados:</p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos:</p> <p>Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0833 puntos.</p>	1,000 punto												
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos de aquel al que opta el aspirante, en centros públicos:</p> <p>Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0416 puntos.</p>	0,500 puntos												
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:</p> <p>Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0416 puntos.</p>	0,500 puntos												
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:</p> <p>Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0208 puntos.</p>	0,250 puntos												
<p><b>APARTADO II. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>  (máximo 5,000 puntos).</p> <p>En este apartado se tendrán en cuenta los siguientes méritos que serán valorados conforme determine la correspondiente convocatoria de procedimiento selectivo de ingreso:</p> <p>2.1 Expediente académico del título alegado:</p> <p>Por este subapartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado por el aspirante, correspondiente con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo correspondiente, del modo que a continuación se indica:</p> <table border="0" style="width: 100%; margin-left: 40px;"> <tr> <td style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 4</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 6 a 6,99</td> <td style="text-align: center;">De 1,5 a 1,99</td> <td align="center">1,000 punto</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 7 a 8,49</td> <td style="text-align: center;">De 2 a 2,74</td> <td align="center">1,250 puntos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 8,5 a 10</td> <td style="text-align: center;">De 2,75 a 4</td> <td align="center">1,500 puntos</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4</u>		De 6 a 6,99	De 1,5 a 1,99	1,000 punto	De 7 a 8,49	De 2 a 2,74	1,250 puntos	De 8,5 a 10	De 2,75 a 4	1,500 puntos	
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4</u>												
De 6 a 6,99	De 1,5 a 1,99	1,000 punto											
De 7 a 8,49	De 2 a 2,74	1,250 puntos											
De 8,5 a 10	De 2,75 a 4	1,500 puntos											
<p>2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, al Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre o al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente:</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de Doctor:</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado:</p>	1,000 punto  1,000 punto  0,500 puntos												

<p>2.3 Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso con carácter general en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería:</p>	1,000 punto
<p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes:</p>	1,000 punto
<p>2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por cada título Profesional de Música o Danza: 0,500 puntos</li> <li>b) Por cada Certificado de nivel avanzado expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos</li> <li>c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos</li> <li>d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos</li> <li>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: 0,200 puntos</li> </ul>	
<p><b>APARTADO III. OTROS MÉRITOS</b> (máximo 2,000 puntos).</p> <p>Los méritos a valorar en este apartado serán los establecidos en la correspondiente convocatoria de procedimiento selectivo de ingreso.</p>	
<p><b>APARTADO IV. NOTA DE LA FASE DE OPOSICIÓN</b></p> <p>En este apartado se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas por el aspirante en las dos pruebas de la fase de oposición.</p>	
<p><b>Disposición complementaria al baremo de méritos:</b> Los apartados previstos en este baremo se aplicarán únicamente a los méritos aportados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias del procedimiento selectivo de ingreso en virtud del cual se constituye la correspondiente lista general.</p>	

**Orden Foral 55/2016, de 29 de abril, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación**

**ANEXO III**  
**Baremo de méritos de la lista específica mediante incorporación periódica de aspirantes a la contratación temporal**

**A) EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO ALEGADO COMO REQUISITO**

MÉRITO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
<p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado por el aspirante como requisito, teniéndose en cuenta la escala de 0 a 10.</p> <p>En el caso de que la nota media sólo conste en escala de 0 a 4, se convertirá la misma a escala 0 a 10 de acuerdo con la tabla que figura en la letra B) de este Anexo.</p> <p>Si la nota media no figura mediante expresión numérica, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>Aprobado:</td> <td style="text-align: right;">5,5</td> </tr> <tr> <td>Bien:</td> <td style="text-align: right;">6,5</td> </tr> <tr> <td>Notable:</td> <td style="text-align: right;">7,5</td> </tr> <tr> <td>Sobresaliente:</td> <td style="text-align: right;">9</td> </tr> <tr> <td>Matrícula de Honor:</td> <td style="text-align: right;">10</td> </tr> </table> <p>En aquellos casos en los que en el expediente académico no figure expresamente la nota media o no se presente la certificación académica personal y en su defecto se presente fotocopia del título se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de 5.</p>	Aprobado:	5,5	Bien:	6,5	Notable:	7,5	Sobresaliente:	9	Matrícula de Honor:	10	<p>El aspirante deberá remitir certificación académica personal en la que conste la nota media obtenida en la titulación.</p> <p>En todo caso se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica aportada.</p>
Aprobado:	5,5										
Bien:	6,5										
Notable:	7,5										
Sobresaliente:	9										
Matrícula de Honor:	10										
<p>Disposiciones comunes al baremo de méritos:</p> <p>1ª. Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.</p> <p>2ª. No será necesario que la documentación que presenten los aspirantes sean documentos originales ni fotocopias compulsadas, pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos. No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir a los aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la solicitud.</p>											

## B) TABLA DE CONVERSIÓN

De 0 a 4	De 0 a 10	De 0 a 4	De 0 a 10	De 0 a 4	De 0 a 10
1,00	5,00	2,00	7,00	3,00	9,00
1,01	5,02	2,01	7,02	3,01	9,01
1,02	5,04	2,02	7,04	3,02	9,02
1,03	5,06	2,03	7,06	3,03	9,03
1,04	5,08	2,04	7,08	3,04	9,04
1,05	5,10	2,05	7,10	3,05	9,05
1,06	5,12	2,06	7,12	3,06	9,06
1,07	5,14	2,07	7,14	3,07	9,07
1,08	5,16	2,08	7,16	3,08	9,08
1,09	5,18	2,09	7,18	3,09	9,09
1,10	5,20	2,10	7,20	3,10	9,10
1,11	5,22	2,11	7,22	3,11	9,11
1,12	5,24	2,12	7,24	3,12	9,12
1,13	5,26	2,13	7,26	3,13	9,13
1,14	5,28	2,14	7,28	3,14	9,14
1,15	5,30	2,15	7,30	3,15	9,15
1,16	5,32	2,16	7,32	3,16	9,16
1,17	5,34	2,17	7,34	3,17	9,17
1,18	5,36	2,18	7,36	3,18	9,18
1,19	5,38	2,19	7,38	3,19	9,19
1,20	5,40	2,20	7,40	3,20	9,20
1,21	5,42	2,21	7,42	3,21	9,21
1,22	5,44	2,22	7,44	3,22	9,22
1,23	5,46	2,23	7,46	3,23	9,23
1,24	5,48	2,24	7,48	3,24	9,24
1,25	5,50	2,25	7,50	3,25	9,25
1,26	5,52	2,26	7,52	3,26	9,26
1,27	5,54	2,27	7,54	3,27	9,27
1,28	5,56	2,28	7,56	3,28	9,28
1,29	5,58	2,29	7,58	3,29	9,29
1,30	5,60	2,30	7,60	3,30	9,30
1,31	5,62	2,31	7,62	3,31	9,31
1,32	5,64	2,32	7,64	3,32	9,32
1,33	5,66	2,33	7,66	3,33	9,33
1,34	5,68	2,34	7,68	3,34	9,34
1,35	5,70	2,35	7,70	3,35	9,35
1,36	5,72	2,36	7,72	3,36	9,36
1,37	5,74	2,37	7,74	3,37	9,37
1,38	5,76	2,38	7,76	3,38	9,38
1,39	5,78	2,39	7,78	3,39	9,39
1,40	5,80	2,40	7,80	3,40	9,40
1,41	5,82	2,41	7,82	3,41	9,41
1,42	5,84	2,42	7,84	3,42	9,42
1,43	5,86	2,43	7,86	3,43	9,43
1,44	5,88	2,44	7,88	3,44	9,44
1,45	5,90	2,45	7,90	3,45	9,45
1,46	5,92	2,46	7,92	3,46	9,46
1,47	5,94	2,47	7,94	3,47	9,47
1,48	5,96	2,48	7,96	3,48	9,48
1,49	5,98	2,49	7,98	3,49	9,49
1,50	6,00	2,50	8,00	3,50	9,50
1,51	6,02	2,51	8,02	3,51	9,51
1,52	6,04	2,52	8,04	3,52	9,52
1,53	6,06	2,53	8,06	3,53	9,53
1,54	6,08	2,54	8,08	3,54	9,54
1,55	6,10	2,55	8,10	3,55	9,55
1,56	6,12	2,56	8,12	3,56	9,56
1,57	6,14	2,57	8,14	3,57	9,57
1,58	6,16	2,58	8,16	3,58	9,58
1,59	6,18	2,59	8,18	3,59	9,59
1,60	6,20	2,60	8,20	3,60	9,60
1,61	6,22	2,61	8,22	3,61	9,61
1,62	6,24	2,62	8,24	3,62	9,62
1,63	6,26	2,63	8,26	3,63	9,63
1,64	6,28	2,64	8,28	3,64	9,64

De 0 a 4	De 0 a 10	De 0 a 4	De 0 a 10	De 0 a 4	De 0 a 10
1,65	6,30	2,65	8,30	3,65	9,65
1,66	6,32	2,66	8,32	3,66	9,66
1,67	6,34	2,67	8,34	3,67	9,67
1,68	6,36	2,68	8,36	3,68	9,68
1,69	6,38	2,69	8,38	3,69	9,69
1,70	6,40	2,70	8,40	3,70	9,70
1,71	6,42	2,71	8,42	3,71	9,71
1,72	6,44	2,72	8,44	3,72	9,72
1,73	6,46	2,73	8,46	3,73	9,73
1,74	6,48	2,74	8,48	3,74	9,74
1,75	6,50	2,75	8,50	3,75	9,75
1,76	6,52	2,76	8,52	3,76	9,76
1,77	6,54	2,77	8,54	3,77	9,77
1,78	6,56	2,78	8,56	3,78	9,78
1,79	6,58	2,79	8,58	3,79	9,79
1,80	6,60	2,80	8,60	3,80	9,80
1,81	6,62	2,81	8,62	3,81	9,81
1,82	6,64	2,82	8,64	3,82	9,82
1,83	6,66	2,83	8,66	3,83	9,83
1,84	6,68	2,84	8,68	3,84	9,84
1,85	6,70	2,85	8,70	3,85	9,85
1,86	6,72	2,86	8,72	3,86	9,86
1,87	6,74	2,87	8,74	3,87	9,87
1,88	6,76	2,88	8,76	3,88	9,88
1,89	6,78	2,89	8,78	3,89	9,89
1,90	6,80	2,90	8,80	3,90	9,90
1,91	6,82	2,91	8,82	3,91	9,91
1,92	6,84	2,92	8,84	3,92	9,92
1,93	6,86	2,93	8,86	3,93	9,93
1,94	6,88	2,94	8,88	3,94	9,94
1,95	6,90	2,95	8,90	3,95	9,95
1,96	6,92	2,96	8,92	3,96	9,96
1,97	6,94	2,97	8,94	3,97	9,97
1,98	6,96	2,98	8,96	3,98	9,98
1,99	6,98	2,99	8,98	3,99	9,99

**ANPE**  
 SINDICATO INDEPENDIENTE  
 NAVARRA



**Orden Foral 55/2016, de 29 de abril, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación**

**ANEXO IV**

**Baremo de méritos para la reordenación de la lista general de aspirantes a la contratación temporal.**

MÉRITOS	PUNTOS												
<p><b>APARTADO I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo 12,000 puntos)</b> Únicamente se tendrá en cuenta un máximo de doce años, cada uno de los cuales serán valorados en uno sólo de los siguientes subapartados:</p>													
<p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos:</p> <p>Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0833 puntos.</p>	1,000 punto												
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos de aquel al que opta el aspirante, en centros públicos:</p> <p>Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0416 puntos.</p>	0,500 puntos												
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:</p> <p>Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0416 puntos.</p>	0,500 puntos												
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:</p> <p>Por cada mes/fracción de año en las plazas que se indican en este subapartado: 0,0208 puntos.</p>	0,250 puntos												
<p><b>APARTADO II. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO ALEGADO</b></p> <p>Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado por el aspirante, correspondiente con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo correspondiente, del modo que a continuación se indica:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td style="text-align: center;"><u>Escala de 0 a 4</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 6 a 6,99</td> <td style="text-align: center;">De 1,5 a 1,99</td> <td style="text-align: right;">1,000 punto</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 7 a 8,49</td> <td style="text-align: center;">De 2 a 2,74</td> <td style="text-align: right;">1,250 puntos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 8,5 a 10</td> <td style="text-align: center;">De 2,75 a 4</td> <td style="text-align: right;">1,500 puntos</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4</u>		De 6 a 6,99	De 1,5 a 1,99	1,000 punto	De 7 a 8,49	De 2 a 2,74	1,250 puntos	De 8,5 a 10	De 2,75 a 4	1,500 puntos	
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4</u>												
De 6 a 6,99	De 1,5 a 1,99	1,000 punto											
De 7 a 8,49	De 2 a 2,74	1,250 puntos											
De 8,5 a 10	De 2,75 a 4	1,500 puntos											